



**CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social
y Cooperativa, n° 44, abril 2003, pp. 137-173**

La democracia industrial en España: orígenes y desarrollo de las empresas de trabajo asociado en el Siglo XX

Alfonso Carlos Morales Gutiérrez

ETEA, Universidad de Córdoba

CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa

ISSN: 0213-8093. © 2003 CIRIEC-España

www.ciriec.es www.uv.es/reciriec

La democracia industrial en España: orígenes y desarrollo de las empresas de trabajo asociado en el Siglo XX

Alfonso Carlos Morales Gutiérrez

ETEA, centro adscrito a la Universidad de Córdoba

RESUMEN

Se pretende explicar la evolución del fenómeno del trabajo asociado en España más allá de una mera yuxtaposición de los datos dispersos en las fuentes bibliográficas disponibles. Sin embargo, además de esta tarea, se ha intentado establecer relaciones causales a nivel económico, político y social que favorecen o ralentizan el desarrollo de este tipo de empresas. Primeramente se hace referencia a los hechos más significativos de finales del XIX relacionados con el cooperativismo sobre todo en el ámbito legislativo y en la actitud del movimiento obrero. En segundo lugar se abordan las diversas fases que pueden considerarse a lo largo del siglo XX: desde los comienzos del siglo XX hasta el fin de la Guerra Civil, la etapa del franquismo, la instauración de la democracia hasta la incorporación de España en la Unión Europea, y la última década. Por último, se realizan unas conclusiones finales.

PALABRAS CLAVE: Democracia económica, democracia industrial, cooperativas de trabajo asociado.

CLAVES ECONLIT: J540, N340, P130.

La démocratie industrielle en Espagne: les origines et le développement des coopératives de travail au XX^{ème} siècle

RÉSUMÉ: Dans cet article nous avons voulu expliquer l'évolution du phénomène des coopératives de travail en Espagne au-delà d'une simple juxtaposition de données dispersées dans les sources bibliographiques disponibles. Outre cette mission, nous avons essayé d'établir des rapports de causalité au niveau économique, politique et social qui favorisent ou ralentissent le développement de ce genre d'entreprises. Premièrement, une allusion est faite aux événements les plus significatifs de la fin du XIX^{ème} siècle ayant trait au coopératisme, notamment sur le plan législatif et quant à l'attitude du mouvement ouvrier. Deuxièmement, nous abordons les différentes phases existantes au cours du XX^{ème} siècle: depuis le début du XX^{ème} siècle jusqu'à la fin de la Guerre civile, l'étape du franquisme, l'instauration de la démocratie jusqu'à l'adhésion de l'Espagne à l'Union européenne, et cette dernière décennie. Finalement quelques conclusions sont présentées.

MOTS CLÉ: Démocratie économique, démocratie industrielle, coopératives de travail.

Industrial democracy in Spain: origins and development of worker co-operatives in the XX century

ABSTRACT: This paper aims to explain the evolution of the worker co-operatives phenomenon in Spain, going beyond the mere juxtaposition of the dispersed data in the bibliographic sources available. However, as well as this task, we have tried to establish causal relations at the economic, political and social levels which favour or slow the development of this kind of business. Firstly we make reference to the most significant events of the end of the XIX century related to the co-operative movement, above all in the legal sphere, and in the attitudes of the workers movement. Secondly we deal with the different phases that can be seen in over the XX century: from the beginnings of the XX century up to the end of the civil war, the age of Franco and the inauguration of democracy up to Spain's incorporation in the European Union, and the last decade. Lastly, we make some final conclusions.

KEY WORDS: Economic democracy, industrial democracy, worker co-operatives.

1.- Delimitación del sujeto y de las etapas históricas objeto de estudio

La acción colectiva de trabajadores que emprenden su propio negocio bajo unos principios inspiradores de democracia y solidaridad¹ está recogida en España bajo dos fórmulas jurídicas: las cooperativas de trabajo asociado - y las sociedades laborales- que se muestran en muchas ocasiones como fórmulas alternativas en el autoempleo. Por un lado, ambas comparten algunos rasgos: cierta limitación *capitalista* -control por parte de los trabajadores-, carácter *igualitario* -ninguno de los socios puede disponer de una parte del capital que le garantice el control de la sociedad- y carácter *personalista* -títulos nominativos de capital social y transmisibilidad condicionada. Por otro lado, las cooperativas de trabajo asociado se ajustan, además, a principios *obligatorios* de la doctrina cooperativa como el voto democrático en función de las personas y el reparto del excedente en función de la actividad cooperativizada (sociedad de personas), mientras que en las sociedades laborales estos criterios son *opcionales*, puesto que tanto el derecho al voto, como el reparto del beneficio, pueden realizarse en función del capital aportado (sociedad de capitales). Estas diferencias, que justificaban la necesidad jurídica de establecer distintas normas para regular dichas realidades, han desaparecido en muchas ocasiones debido, por un lado, a que las sociedades laborales se ajustan por su composición socioeconómica al principio de un socio un voto y, por otro, a que el reparto del beneficio no diferencia significativamente en la práctica a una fórmula jurídica de otra.

Este tipo de empresa autogestionada ha sido objeto de interés tanto por parte de políticos como de investigadores. Los primeros subrayan que las empresas de trabajo asociado incorporan equidad en un sistema de mercado sin merma significativa de eficiencia—a nivel micro – por lo que constituyen una fórmula a privilegiar en la política económica para encauzar el desarrollo endógeno —a nivel

1.- Bouchez (1796-1869) formuló, antes de la constitución de la experiencia clásica de Rochdale, los cuatro principios fundamentales —de las cooperativas de producción en este caso- a través de un artículo publicado el 17 de diciembre de 1831 en el *Journal des Sciences Morales et Politiques*. El primer principio dice así: los asociados; se constituirán en empresarios; para ello elegirán entre todos uno o dos representantes que tendrán la firma social. En el segundo se establecía la creación de un fondo para la formación: *cada uno de ellos continuará cobrando su sueldo según la costumbre del oficio, es decir, por jornada o tarea según su habilidad individual. Se reservará una cantidad equivalente a la que los empresarios intermediarios se llevan cada jornada; a fin de año, esta cantidad que representa el beneficio neto, se dividirá en dos partes, a saber: 20% para formar o acrecer el capital social; el resto se empleará en socorro o se distribuirá entre los asociados, a prorrata de su trabajo.* El tercer principio hace referencia a la solidaridad en el terreno financiero (Vara Miranda, 1985, p. 44-45) de la siguiente forma: *el capital social que aumentar así cada año en un quinto de los beneficios, será inalienable; pertenecerá a la asociación que será declarada indisoluble, y no porque los individuos no puedan marcharse, sino porque la sociedad se convertirá en perpetua mediante la admisión continuada de nuevos miembros... si se hiciera de otra forma, la asociación llegaría a ser semejante a cualquier otra compañía mercantil; sería útil, únicamente para los fundadores, perjudicial para todos aquellos que no hubieran formado parte de ella desde el principio, y acabaría siendo, en las manos de los primeros un medio de explotación.* El cuarto principio está claramente fundamentado en la hipótesis mutualista: *"la asociación no podrá hacer trabajar por su cuenta a obreros extraños durante más de un año; pasado este tiempo, estará obligada a admitir en su seno, el número de trabajadores nuevos que se haya hecho necesario por el crecimiento de las operaciones".* (J. L. Gómez-Calcerrada Gascón, 1983, p. 18).

macro². Los segundos han estudiado –como sujeto fundamental en tesis doctorales- el fenómeno socioeconómico generalmente por separado, las cooperativas de trabajo asociado por un lado (Aranzadi, 1976; García-Gutiérrez Fernández, 1980; Vara Miranda, 1985; Monzón Campos, 1986; Morales Gutiérrez; 1993; Salinas Ramos, 1991; Chaves, 1996; Galvez Vega, 1996; Veroz Herradón, 1998, Romero Ramírez, 1999) y las sociedades laborales por otro, (Vidal Martínez 1987; Lejarriaga Pérez de las Vacas, 1991; Monserrat Jaume, 1992; Muñoz Castellanos, 2000).

En este trabajo se pretende explicar la evolución del fenómeno en España intentado establecer relaciones causales a nivel económico, político y cultural. El análisis del periodo de tiempo considerado –un siglo- puede determinarse por diversos factores de naturaleza socioeconómica (desarrollo legislativo a nivel sustantivo - estatal y autonómico- y fiscal, instrumentos de la administración para su promoción, actitudes de movimientos sociales afines -movimiento obrero-, dinamismo federativo, etc) y metodológica (disponibilidad de fuentes de datos oficiales, estudios empíricos, fiabilidad y alcance de las estadísticas,...etc.). Las etapas consideradas –con efectos diversos en la evolución de estas entidades (Figura 1)- han sido las siguientes:

- **Las experiencias precedentes.** Se comienza haciendo referencia a los hechos más significativos de finales del XIX relacionados con el cooperativismo: referencia marginal del cooperativismo en el marco legislativo vigente y actitud “dividida” del movimiento obrero.
- **El cooperativismo y la lucha obrera.** Comprende desde los comienzos del siglo XX hasta el fin de la Guerra Civil. En esta etapa se acomete la primera regulación específica del cooperativismo a nivel estatal y autonómico, se celebran diversos acontecimientos congresuales cooperativos, y se constituyen las primeras federaciones de cooperativas industriales.
- **El cooperativismo industrial en el franquismo: experiencias aisladas de un fenómeno sospechoso.** A pesar de su regulación específica tanto a nivel sustantivo como fiscal, los cuarenta años de dictadura sólo posibilitan experiencias aisladas, que a pesar de todo, consiguen –como es el caso de las cooperativas de Mondragón- perdurar con éxito.
- **El cooperativismo de trabajo asociado como alternativa al paro.** La tercera fase comienza con la instauración de la democracia –coincidente con un periodo de crisis económica- y la eclosión de este tipo de entidades que entran en crisis precisamente cuando España se incorpora entonces, a la llamada Comunidad Económica Europea.

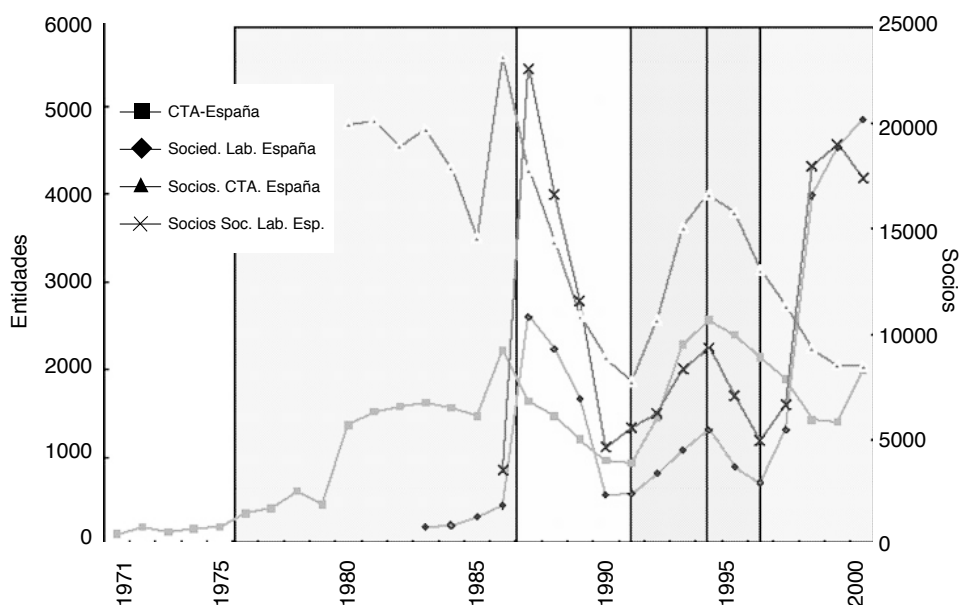
2.- En primer lugar, las empresas de trabajo asociado *crean un empleo diferente* al resto de PYMES caracterizándose, entre otros factores, por un equilibrio entre viabilidad y solidaridad, por una mayor tendencia a la generación de empleo indefinido y por la flexibilidad salarial. En segundo lugar, su impacto en el desarrollo es considerado como relevante dado el carácter esencialmente ascendente y participativo de este tipo de asociacionismo. Por ello puede considerarse como un generador privilegiado de *capital social* en el desarrollo socioeconómico (Moyano, 2001) dado que incorpora recursos que ayudan a los grupos sociales a superar los problemas de carácter estático y dinámico. Además este tipo de empresas no sólo han demostrado ser un medio eficaz para encauzar nuevas iniciativas de autoempleo, sino también para posibilitar la continuidad o revitalizar experiencias empresariales en crisis o para colaborar con la Administración en la provisión de determinados servicios (Monzón, Morales, 1999).

•**Diversificación y competición de las fórmulas de trabajo asociado.** Se regula la sociedad anónima laboral pero de manera incompleta y ambas fórmulas –cooperativas y anónimas laborales- compiten en cierta forma por canalizar el fenómeno del autoempleo.

•**Las empresas de trabajo asociado en la década de los noventa.** Se abordan las últimas décadas, caracterizadas por tumultuosas oscilaciones de receso y crecimiento exponencial de entidades.

A pesar del esfuerzo realizado en la recopilación de datos y síntesis conviene considerar ciertas limitaciones a la luz de las conclusiones obtenidas. Aquellas se refieren principalmente a la heterogeneidad de fuentes, la ausencia de información censal o al menos muestral - en muchos periodos, a nivel español (sólo posible hasta la realización del Libro Blanco de la Economía Social (Monzón, Barea, 1992) y a la dificultad, sobre todo en las primeras etapas de desarrollo, de deslindar el fenómeno del cooperativismo en general, del trabajo asociado en particular.

Figura 1. Evolución del Trabajo Asociado en España



Fuente: elaboración propia a partir de Gómez Calcerrada Gascón (1983, p. 63); Boletín de Estudios y Documentación, Dirección General de Cooperativas, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1985. Secretaría General de Empleo-Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo (2000) Base de datos de la Economía Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2.- El cooperativismo y la lucha obrera

2.1.- Experiencias próximas al fenómeno del cooperativismo obrero (1869-1900)

Las primeras experiencias de trabajo asociado se manifiestan en Francia –como la *Association Chrétienne des Bijoutiers en doré* (1834-1873) inspiradas en las ideas de Bouchez. En España tenemos que remontarnos al contexto de la Constitución Española de 1869, inspirada en la de 1812, que da cabida al derecho de asociación y reunión de cualquier tipo. A partir de esta realidad, surgen los sentimientos de derechos y libertades de asociación y una muestra de ello es que se crean cooperativas de diverso tipo por casi toda España. La clase trabajadora española quiere conquistar a corto plazo, el desfase que tiene respecto de los trabajadores europeos. En esta época se constituyen muchas cooperativas sin que los autores se pongan de acuerdo en el número (Tuñón de Lara et al, 1981, p. 217). Durante la restauración de la monarquía (1875) el cooperativismo vivirá una época de quietud y de menor actividad. Es a partir de entonces cuando los socialistas promoverán cooperativas en el sector industrial y servicios -especialmente de consumo y de producción-. Sin embargo, en este periodo no existe una norma específica que regule las cooperativas, aunque si aparecen las primeras disposiciones que reconocen el término "cooperativa"³.

Los instrumentos legales que regulan la vida de las cooperativas en este período son dos: el Código de Comercio de 1885⁴ y la "Ley de Asociaciones" de 30 de junio de 1887, que en el artículo segundo se refiere a "las cooperativas de producción y de consumo", e indica que se registrarán por dicha Ley (Gómez Calcerrada Gascón, 1983, p. 26-27. Salinas, F. p. 136. Reventós, 1960, p. 105-107) En definitiva, a pesar de que las cooperativas entran en la esfera del Derecho, se consideran meras asociaciones particulares, sin que el legislador se atreva a definir las ni a clasificarlas (Soldevilla y Villar, p. 249).

En esta época, José Piernas Hurtado (1843-1911) juega un papel importante fomentando la interacción y estrechando vínculos entre las cooperativas. Con este fin, pone en marcha el "Comité Nacional de la Cooperación Española", con delegaciones en varias provincias. El objetivo era convocar en Barcelona un Congreso. Este Congreso, debido a "las circunstancias por las que atravesaba la nación ya otras de menor cuantía que nunca faltan cuando se trata de aunar voluntades" (Reventós,

3.- He aquí tres ejemplos: el Decreto de 20 de octubre de 1868 reconoce la libertad para asociarse; el Decreto de 26 de julio de 1870 declara que las cooperativas son merecedoras de todas las solicitudes del gobierno, y la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de marzo de 1873 que reconoce como legal la "forma cooperativa" (Gómez Calcerrada Gascón, 1983, p. 26 47.)

4.- Tanto en la exposición de motivos como en el artículo 124, se refieren a las cooperativas. El artículo 124 se pronuncia en estos términos "... y las Cooperativas de producción, de crédito y de consumo sólo se considerarán mercantiles y quedarán sujetas a las disposiciones de este código".

1960, p. 98), no llegó a celebrarse. La Delegación de Barcelona continuó su labor que cristalizó en la convocatoria de la "Primera Gran Asamblea de Cooperativas Catalanas" celebrada en Badalona el 20 de noviembre de 1898 (González de Vega, 1964, pp. 297-304).

En junio de 1870, se celebró en Barcelona el Primer Congreso Obrero Español en el que participaron representantes de trabajadores y asociaciones obreras de Andalucía, Valencia, Aragón, Castilla y Cataluña (Reventós, 1960, p. 86 y ss). Tanto en su preparación como en su desarrollo, se respiró cierto ambiente contrario a la cooperación⁵, aunque hubo claros defensores de las cooperativas como F. Garrido, Roca i Galés, Pagés, y J. Farga que las consideraban "como el único medio de llegar a la emancipación" (Reventós, 1960, p. 95). El espíritu adverso que se vivió en el Primer Congreso Obrero respecto al cooperativismo, influyó en el conjunto de las organizaciones obreras para mantenerse apartadas del movimiento cooperativo.

Entre las experiencias más importantes de las que tenemos referencia son las siguientes:

- *La Sociedad de Tejedores de Algodón (1839-1848)*⁶ –Barcelona-;
- *La proletaria (1856)* –Valencia- que agrupaba a trabajadores de la seda, y que más tarde fue un ejemplo a seguir por un gran número de trabajadores del sector: en 1872 se conservaban 14 cooperativas que agrupaban a 290 socios con 35 telares.
- *La Obrera Mataronense (1864-1880)*⁷ que en su primera fase pasó por diversos contratiempos derivados fundamentalmente de la persecución a que fue sometida por los gobiernos de Isabel II⁸.

5.- La comisión del Congreso que se encargó de emitir el dictamen sobre la importancia de la cooperación expuso: "que la cooperación, en sus dos ramas de producción y consumo, no puede ser considerada como medio directo y absoluto para alcanzar la emancipación de las clases trabajadoras, sólo si puede servir de medio indirecto para aliviar algún tanto (¿?) la suerte de una parte de nosotros y ayudarnos a trabajar en la consecución del verdadero objeto citado por Reventós, 1960, p. 92. El Congreso distinguió la "cooperación solidaria" de la "cooperación antisolidaria", llegando a acusar "a esta última de antiobrera y burguesa, en cuanto no era auxiliar y consecuencia de las organizaciones de resistencia" (Reventós, 1960, p. 96).

6.- Considerada como el primer sindicato obrero creado en España; se transforma, en marzo de 1840, en Asociación Mutua de Obreros de la Industria Algodonera, al no ser permitida por las autoridades la primera sociedad. La Asociación que durante su corta existencia pasó por períodos de incertidumbre, continúa a pesar de los impedimentos y prohibiciones constantes que hubo de soportar, quedando definitivamente disuelta en diciembre de 1841 por el Regente del Reino, General Espartero. En abril de 1842, tan sólo cuatro meses después de aquella prohibición, es autorizada la constitución de la Sociedad de Protección Mutua de Tejedores de Algodón de ambos sexos, que venía a ser la continuación de la anterior Asociación ya disuelta. Al mismo tiempo y en el seno de la nueva Sociedad fundan la Compañía Fabril de Tejedores de Barcelona sobre la que parece existir cierta unanimidad en que puede considerarse como la primera cooperativa de producción que existió en España. Para financiar la Compañía, el 11 de junio de 1842, el Ayuntamiento propuso a la Diputación la concesión de un préstamo de siete mil duros, reintegrables en partidas de mil duros anuales. Sin embargo, la Compañía tan sólo pagó un plazo en 1846, que el Ayuntamiento reintegró a la Diputación, volviendo a solicitar un nuevo préstamo de veinte mil reales que el Ayuntamiento concedió en 1847. Definitivamente no pudo superar la crisis de 1848, por lo que sus talleres fueron trasladados a finales de dicho año a una empresa privada. Ver F. Garrido Tortosa (1973); Tuñón de Lara (1977).

7.- R. García Domínguez (Borobó) (1980). El desenlace de esta cooperativa -según Juan Reventós, que cita a Bortrina- se producirá alrededor del año 1880, al no persistir el ideal de defensa obrera y la maléfica conducta de algunos capataces de la fábrica.

8.- Así en Septiembre de 1868 había pasado de los 248 socios en su origen a 7. A partir de 1869 inicia su recuperación llegando en 1870 a ocupar una extensión sus instalaciones de 20.534 m² con 132 telares, además de distintas obras de esparcimiento como biblioteca, gimnasio, jardines, etc. Ver F. Garrido Tortosa (1973).

2.2.- El desarrollo cooperativo a comienzos del siglo XX (1901-1935)

a) Marco legal

Desde el punto de vista legislativo, el cooperativismo de producción no se beneficiará de la normativa que se dicta en las dos primeras décadas⁹. Durante el Directorio de Primo de Rivera, la Sección de Cooperación del Instituto de Reformas sociales, hacia 1923, elaboró un censo de las cooperativas, estudió el Derecho cooperativo de forma comparada y, bajo la dirección de Gascón y Miramón, elaboró un Anteproyecto de Ley de Cooperación. A su vez, en Cataluña, Salas Antón redactó otro anteproyecto cooperativo. Dos años después se creaba una Comisión con el fin de estudiar los antecedentes y redactar un proyecto de Ley de cooperación –con más de un centenar de artículos- que estuviese al mismo nivel del resto de la legislación europea. En el pleno de la Comisión se estudió no sólo el proyecto, sino también, los diversos informes que llegaron. Después de largas discusiones y, debido a la caída del Directorio, no se aprobó dicho proyecto (Giménez Lorente, 1974, p. 78-79.; Gómez Calcerrada Gascón, 1983, p. 31)

No obstante, el proyecto de Ley de Cooperación estuvo a punto de ser aprobado, de ahí que una vez proclamada la República, naciera la primera Ley de Cooperación¹⁰ al amparo del Decreto-Ley de 4 de Julio de 1931. Fue una Ley de gran claridad expositiva, espíritu amplio y abierto¹¹ que sirvió de modelo a leyes de otros países, especialmente de Latinoamérica. Tres meses después, se aprueba el Reglamento (Decreto de 2 de octubre de 1931) para la aplicación de la Ley de cooperativas. La Ley menciona varios tipos o clases de cooperativas (consumidores, de escolares, de trabajadores, de profesionales, de crédito, de seguros) a una de las cuales, las "Cooperativas de trabajadores" le dedica cuatro artículos¹². Por último, es importante también señalar que la Ley establece "importantes beneficios para aquellas cooperativas que estuviesen formadas por obreros y personas de modesta condi-

9.- No así el asociacionismo en el sector agrícola con la Ley de Sindicatos Agrícolas y otros, y el cooperativismo de consumo con los Decretos de 31 de julio de 1915, 11 de noviembre de 1918 y 2 de diciembre de 1920.

10.- La Ley de Cooperativas de 1931 define a la sociedad cooperativa como "la Asociación ..de personas naturales o jurídicas que, sujetándose en su organización y en su funcionamiento a las prescripciones del presente Decreto, y tendiendo a eliminar el lucro, tenga como objeto satisfacer alguna necesidad común, procurando el mejoramiento social y económico de los asociados, mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva" (art. 1 Ley). Claramente, se entiende que las cooperativas son fruto de la agrupación (asociación) de personas, que dan respuesta a necesidades comunes, y que tienen como fin mejorar las condiciones sociales y económicas. Para conseguir esto, los socios tienen que embarcarse en una "acción conjunta" y llevar adelante una empresa, donde todos tienen la responsabilidad de alcanzar el objetivo común, que es en definitiva satisfacer necesidades comunes.

11.- "Se trata de un texto, dice García Gallardo (1975, p.4), equilibrado, clásico, fundamentalmente integrador, bien enraizado en la teoría y en el pensamiento cooperativo y marco adecuado a la realidad viva de las cooperativas españolas que pudieron adaptarse sin grandes dificultades al nuevo traje legal que se les brindaba".

12.- En concreto del 24 al 27. Se exponen a continuación los puntos más destacados de estos artículos. Define la finalidad de la cooperativa: "mejorar el rendimiento y las condiciones de trabajo personal de sus asociados" (art. 24). Señala que es condición necesaria para ser cooperativa de trabajadores que, "en caso de distribuir el excedente", se hará en proporción "al valor asignado al trabajo personal aportado por los asociados en la obra común" (art. 24), es decir, que el excedente debe repercutir sobre el trabajo de forma proporcional. Concreta que la cooperativa no puede "emplear de modo permanente" a otros que no sean sus socios, aunque si pueden utilizar los servicios de aprendices, auxiliares y técnicos en número que será definido en el acuerdo (o reglamento) (art. 25). Determina que estas cooperativas pueden pasar a la categoría de "cooperativas profesionales" –constituidas por agricultores, industriales, personas o entidades dedicadas a una misma profesión) si su haber social líquido pasa de 10.000 Pts. socio (art. 26). Indica que si las cooperativas de trabajadores reúnen y mantienen una serie de requisitos (aportación obligatoria que no exceda de 1 000 Pts, que no se abone interés a las aportaciones, que el haber social líquido de cada socio no sea superior a 3.000 Pts, que el excedente neto se destine, al menos el 50%, a la constitución del Fondo de Reserva y Obras Sociales (art. 27 de la Ley) serán consideradas como cooperativas populares.

ción, siempre que fuesen igualmente modestos sus recursos" (Gomez Calcerrada, 1983, p.31). El Reglamento de la Ley de 1931 dedica el capítulo X (arts. 88 a 96) a las "cooperativas de productores".

Siguiendo en el campo legislativo y, a pesar de la situación política de España en aquel momento, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Catalunya mediante Ley de 21 de septiembre de 1932. Es importante esta cita porque el artículo 11.62 del Estatuto reconocía su "capacidad de autogobierno, con facultad de ejecutar, e incluso legislar, en materia de cooperación" (Echevarría, 1983, p. 11). En virtud de esta facultad, la Generalitat de Catalunya en febrero de 1934 promulgó la Ley de Bases de Cooperación, y posteriormente, la Ley de Cooperativas (17 de marzo de 1934), que regula "con más detalle la sociedad cooperativa, sin clases, dentro del sentido abierto, democrático, participativo y colectivista que caracterizaba a estas sociedades" (Echevarría, 1983, p.12) A las cooperativas de producción y trabajo, les dedica varios artículos (22- 30)¹³.

b) Dinamismo federativo

Es un hecho también que desde los inicios de siglo las cooperativas de diversos sectores ven la necesidad de unirse y agruparse para dimensionar sus objetivos, apoyar sus iniciativas y potenciar sus recursos. Surge así el asociacionismo económico y el representativo: los cooperativistas se reúnen en Asambleas para discutir temas de interés general, como la que se celebró en Zaragoza en 1909, que contó con la presencia de prestigiosos cooperativistas y en congresos para analizar asuntos de doctrina y de funcionamiento de las cooperativas. En este período se celebraron cinco Congresos Nacionales de Cooperativas¹⁴ (Gómez Calcerrada Gascón, 1983, p. 28-29; Reventós, 1960, p. 171 ss.; Riaza Ballesteros, 1967, p. 52-53).

13.- La Ley de cooperativas de Catalunya distingue cuatro tipos de cooperativas: de consumidores, de producción y trabajo, de crédito y mixtas (art. 9). En ellos, después de definir lo que es la cooperativa de producción (art 22) y de trabajo (art. 23), señala las condiciones para ser consideradas tales (art. 24). También regula el número de personas a ser contratadas (art. 26), el capital de reserva (art. 27), por citar algunos ejemplos.

14.- El Primer Congreso, se celebró en Barcelona el 6 de diciembre de 1913 y se organizó por iniciativa de la cámara regional de cooperativas de Cataluña y Baleares en el que participaron 123 Delegados, representando a 255 cooperativas (Reventós, 1960, p. 171-174) Fue un congreso muy polémico y con posturas encontradas. Lo importante de este congreso es que "a pesar de su escasa resonancia y de sus pocos frutos, marca el fin de una larga etapa de la cooperación española, etapa que merece llamarse de consolidación cooperativista, y que cierra el período de lucha y abre el camino al inicio de una nueva etapa en la que, por una parte los organismos regionales van a intentar la Federación y colaboración entre cooperativas y, por la otra, el Estado se manifestará cada vez más interesado por la cooperación" (Reventós, 1960, p. 174; Gómez Calcerrada Gascón, 1983, p. 28) El Segundo Congreso, se celebró en Madrid en mayo de 1921 donde participaron las federaciones de: Cataluña, Centro, Levante, Norte, etc. (Reventós, 1960, p. 196-200) Los temas que se discutieron fueron las relaciones entre las organizaciones obreras y las cooperativas, y el fomento de cooperativas de producción. Después de cuatro días de discusión se acordó: crear un órgano nacional de prensa cooperativista, facilitar el ingreso a la Alianza Cooperativa Internacional; promulgación de una Ley de cooperativas, representación de las cooperativas provinciales de abastecimiento, creación de una cooperativa central de ventas o almacén cooperativo para las compras en común (Salinas Ramos, 1991). Coincidiendo con la Exposición Internacional de Barcelona: en 1929, se celebró en esta ciudad el Tercer Congreso al que asistieron 275 delegados, representando a 135 cooperativas. (Reventós, 1960, p. 107). En el transcurso del mismo, la Federación Nacional de Cooperativas será una realidad y "alcanzará auténtica validez"; se acuerda solicitar su ingreso en la Alianza Cooperativa Internacional y se demanda una Ley de Cooperación. En este Congreso jugaron un papel importante como órganos de información las publicaciones "Acción Cooperativista" de Barcelona y "Cooperativismo" de Bilbao. El Cuarto Congreso tuvo lugar en Bilbao, en 1932. En él participan 475 delegados representando a 366 cooperativas (Reventós, 1960, p. 221). Se trataron temas de organización interna, en especial, de las cooperativas de producción y la forma de poner en práctica las de seguros. Se acordó publicar la revista: "El Cooperador". Finalmente, en Madrid, en 1935, tuvo lugar el Quinto Congreso Cooperativo. En esta época, la Federación contaba con 465 sociedades y 120.000 afiliados (Reventós, 1960, p. 221-223). En el mismo se debatieron tres temas centrales: a) Creación de una cooperativa central de compras con personalidad jurídica propia, constituida por cooperativas de consumo producción; b) Las cooperativas de producción; c) La organización de la propaganda. De aquí surgieron planes nacionales de difusión de la teoría y la práctica cooperativa.

c) Una realidad incipiente

En el primer tercio del siglo XX el cooperativismo despertará de su letargo para alcanzar un desarrollo y una presencia en la realidad socioeconómica del país como no había tenido hasta entonces. En concreto las cooperativas de producción, a pesar de las luchas y enfrentamientos ideológicos van a extenderse por toda la geografía aunque de una forma todavía muy incipiente¹⁵ como parecen indicar las cifras de entidades que ofrecen algunos autores: 270 cooperativas en 1932 (González de Vega, 1964, pp. 305-306) y en torno al centenar en 1939 (Giménez Lorente, 1974, p. 83).

d) La división de la realidad cooperativa en la Guerra Civil

Pero todas estas iniciativas van a ser truncadas con la Guerra civil y, sobre todo, el sistema de gobierno que se impuso posteriormente. Durante los tres años que duró la guerra civil, la vida ordinaria en general y el cooperativismo en particular vivió una época de paréntesis, pues en estas circunstancias no hay normalidad y todo se subordina al principal objetivo que es ganar la guerra. Durante estos tres años el número de cooperativas de producción era mínimo. En ambas partes de la España dividida hubo disposiciones cooperativas y particularmente en relación con la agricultura –Orden y Decreto de 1937 en la zona republicana y Ley de 1938 en la zona franquista¹⁶.

15.- Una experiencia "superviviente" es la fábrica de vidrio La Trinidad de Sevilla, creada en la República y que sobrevivió casi por sorpresa. Creada en 1935 por los 495 obreros de una empresa mercantil en crisis, funcionó durante 10 años alquilando las instalaciones del antiguo empresario. Ver *Cooperativa la Trinidad. 50 años de historia*, Andalucía Cooperativa, enero-febrero, 1985, nº 5.

16.- En la llamada "zona republicana", el gobierno se ocupó de las colectividades y de las cooperativas agrícolas. En este sentido se dio en Valencia promulgó una orden (Orden de Agricultura de 8 de Julio de 1937, Gaceta de 9 de junio de 1937) por la que declaraba legalmente constituidas, todas las explotaciones colectivas formadas a partir del 19 de julio de 1936 (art. 1). Dos meses después, se dio en la misma ciudad un Decreto dedicado a las cooperativas agrícolas, en el que entre otros aspectos se define la profesionalidad de agricultores y cultivadores de la tierra; extensión de sus objetivos a la producción, transformación industrial, etc. En la "zona nacional", los legisladores también se ocuparon del cooperativismo y una muestra de ello es la promulgación en Burgos de la Ley de cooperativas –con diecinueve artículos- de 27 de octubre de 1938 (BOE 9 de noviembre de 1938). En dicha ley, las cooperativas quedan relegadas al establecerse una dependencia de la cooperación en los principios del nacional-sindicalismo. Esta Ley dejaba vigente la de 1931 y su Reglamento en cuanto no se opusieran a ella e indicaba que: "es necesario inspirar el movimiento cooperativo español en principios de permanencia en la obra y autoridad en la función, lo que exige la existencia de órganos rectores autoritarios, competentes y responsables de su gestión."

3.- El cooperativismo industrial durante el franquismo

3.1.- Un desarrollo legislativo completo y una presencia "testimonial" del cooperativismo industrial (1939-1959)

a) Contexto económico y marco legal a nivel sustantivo y fiscal del cooperativismo

En el transcurso de estos casi cuarenta años de dictadura, la sociedad española pasó por diversas fases dominadas todas ellas por los principios del nacional- sindicalismo. Los años que vive España después de la guerra civil fueron difíciles para todos, se complicaron con el bloqueo económico internacional, y tendría graves repercusiones tanto en la vida social, como económica y política de la sociedad española a lo largo de varios años. Por fin, a finales de la década de cincuenta surge el "Plan de Estabilización" (1959), que en conjunto viene a ofrecer un nuevo panorama de desarrollo y progreso, a la vez que abre nuevas perspectivas de futuro.

El marco jurídico de este momento histórico viene dado por la Ley de 1942 –con cincuenta y ocho artículos y seis disposiciones transitorias- que se promulga el 2 de enero cuyo fin es organizar y disciplinar "en sentido jerárquico y unitario la acción cooperativa"¹⁷. El artículo 30 de la Ley de Cooperación distingue clases de cooperativas, siendo una de ellas las "Cooperativas industriales". De forma vaga, el artículo 40, define a estas cooperativas como "las que, constituidas de acuerdo con el artículo 12 de esta ley, realizan funciones referentes a las diversas ramas de la industria, encaminando sus esfuerzos al mejoramiento técnico y económico social de su explotación". Casi dos años después de haberse dado la Ley de Cooperación, se aprobó el Reglamento de aplicación de dicha Ley (Decreto 11 de noviembre de 1943). Esta norma desarrolla fundamentalmente la organización social de la cooperativa, es decir, el funcionamiento interno. En ninguno de los artículos del Reglamento se menciona a las cooperativas industriales. Completa el marco normativo de esta etapa el Estatuto Fiscal del 9 de abril de 1954. Este Estatuto refunde las normas fiscales que, hasta esa fecha, se venían aplicando a las cooperativas, a la vez que marca las directrices básicas por donde tendría que ir la fiscalidad cooperativa. La posterior reforma tributaria de 27 de diciembre de 1957, va a dejar obsoleto al que fue el Primer Estatuto Fiscal de las cooperativas (De Luis Esteban, 1981).

17.- Sus antecedentes inmediatos fueron la ley de Unidad Sindical de 26 de enero de 1940, completada por la Ley de 2 de septiembre de 1941, de integración de antiguos sindicatos agrícolas a la Organización Sindical. La primera deja a salvo a las cooperativas, "indicando que las entidades que con anterioridad a la Ley viniesen practicando funciones cooperativas, podrán convalidar su inscripción en el Registro de las mismas, y autorizar su legal funcionamiento como tales cooperativas. ..." (art.5) (Gomez Calcerrada Gascón, 1983, p.32 y Giménez Lorente, 1974, p. 83-84)

b) Un movimiento cooperativo bajo control

Como consecuencia de esta Ley, el cooperativismo español se enmarcará, "dentro de estructuras autocráticas de la Delegación Nacional de Sindicatos, al disponerse el encuadramiento obligatorio de las cooperativas, en las Uniones correspondientes, a través de la Obra Sindical de Cooperación. En la práctica, esta ley supuso la neutralización del cooperativismo por el Estado, con un movimiento cooperativo "dirigido" y totalmente inadecuado para servir a las cooperativas" (Gómez Calcerrada Gascón, 1983, p. 33). La afiliación a las Uniones territoriales (UTECA) y nacionales (UNACO) de sus respectivas clases que implica esta organización vertical del movimiento cooperativo, supone más que organismos de representación y defensa de los cooperadores unidos, organismos de vigilancia en los cuales era difícil encontrar indicio de democracia cooperativa. De hecho llegaba a tanto la suspicacia que a nivel del cooperativismo no agrario las uniones sólo se constituyeron a nivel nacional (Haubert, 1984).

c) Algunas experiencias "aisladas" pero significativas

El cooperativismo en general, y en particular el de producción, había vivido años difíciles, pues muchas cooperativas desaparecieron y otras vivieron coartadas de libertad. A partir de los años cincuenta empiezan a brotar nuevas organizaciones en uno y otro punto de la geografía española. Tal vez, el hecho más significativo sea el nacimiento de la "Experiencia de Mondragón". Los orígenes germinales de esta experiencia cooperativa hay que buscarlos en el marco temporal de la década de los años 40 en plena postración de postguerra. Concretamente, en el año 1941 llega a Mondragón un cura, Don José María Arizmendiarieta, después de haber participado en la guerra civil recién acabada. La piedra angular de este proyecto se puso con la primera realización social que acomete Arizmendiarieta en octubre de 1943, la creación de una Escuela Profesional democráticamente administrada y abierta a todos los jóvenes de la comarca. La Escuela Profesional de Mondragón va a jugar un papel decisivo en el nacimiento y desarrollo de la experiencia cooperativa, ejerciendo una labor educativa sobresaliente tanto en el plano profesional como social. Tras una labor sorda y dilatada –quince años largos– surgirán de esta escuela los jóvenes que, habiendo simultaneado trabajo en fábrica y estudio van a constituir las primeras cooperativas de la zona. De esta manera, en noviembre de 1956, cinco de estos jóvenes constituyen en Mondragón la primera industria del actual Grupo Cooperativo: Ulgor¹⁸ SCI (Sociedad Cooperativa Industrial), dedicada en sus comienzos a la fabricación de estufas y cocinas de petróleo. Sin embargo, Ulgor no supone un caso aislado sino que poco a poco –durante los últimos años de la década de los 50– van surgiendo nuevas cooperativas en las cercanías del mismo núcleo inicial. Animadas por un espíritu común, todas ellas tienen que enfrentarse a una serie de problemas, asimismo, comunes: imposibilidad de acceder a recursos financieros que faciliten el desarrollo necesario de este germen inicial, carencia de previsión social, al ser

18.- Ulgor es el acrónimo formado por las iniciales de los cinco apellidos de los pioneros de la experiencia: Usatorre, Larrañaga, Gorroñoigoitia, Ormaechea y (O)rtubay.

excluidas las cooperativas del sistema de la Seguridad Social; y una escasa coordinación y asistencia técnica al nivel requerido, dada la modesta dimensión de las cooperativas consideradas individualmente.

Todas estas dificultades ponen de manifiesto la necesidad de crear una coraza protectora acorde con su naturaleza, que permitiera la supervivencia y expansión en un entorno poco propicio del proyecto cooperativo. Fue la comprensión de este aspecto fundamental y la urgencia de los problemas apuntados, lo que determinó la constitución, en 1959, de Caja Laboral Popular, siempre bajo la tutela e incansable impulso de Arizmendiarieta. La estructura interna inicial de Caja Laboral se correspondía exactamente con las carencias a las que se pretende dar respuesta: una División Bancaria cuya función era, y sigue siéndolo, constituir un puente entre el ahorro popular y la inversión cooperativa, una División Empresarial, para el asesoramiento y promoción de cooperativas, y una División Social, responsable de la gestión y administración del sistema interno propio de seguridad social.

3.2.- El cooperativismo industrial en la etapa desarrollista (1960-1970)

a) Marco legal a nivel sustantivo y fiscal del cooperativismo

Durante esta década, se reflexiona y analizan varios anteproyectos de Ley, pues la realidad cooperativa va exigiendo un nuevo marco jurídico. Teniendo en cuenta que la Ley de 1942 quedaba obsoleta, la Organización Sindical da la oportunidad para que los cooperativistas en diálogo abierto, puedan analizar diversos aspectos y necesidades del cooperativismo mediante la Asamblea Nacional de Cooperativas celebrada del 27 al 30 de noviembre de 1961¹⁹. A pesar de la elaboración de un Anteproyecto de Ley de Cooperativas con las bases de dicha asamblea, la esperanza queda truncada porque, "en realidad, la Organización Sindical mantiene bajo control el movimiento cooperativo, no permitiéndole que se autogobierne y se organice federativamente, mediante la adhesión libre" (Riaza Ballesteros, 1967, p. 54)

Por fin, en 1965, los servicios jurídicos de la Organización Sindical, elaboran un Anteproyecto de Ley de Cooperativas que como describe en su exposición de motivos pretende "lograr una normalización jurídica que nos sitúe, sin reparo razonable, en el centro de los movimientos cooperativos de cultura afín a la nuestra, y que ofrezca marco holgado a las soluciones que la práctica y desarrollo económico exigen previsiblemente para un futuro no sólo próximo, sino lejano". Entre las diversas cla-

19.- En ella participaron 800 asambleístas, 432 representantes directos y hubo 635 intervenciones. Se elaboraron cuatro ponencias: a) Bases para el futuro ordenamiento jurídico y fiscal de las cooperativas; b) Las cooperativas en el plan de expansión económica; c) Formación cooperativa y d) Crédito agrícola. Las conclusiones de la primera ponencia constan de 28 bases, y en ellas se pedía entre otros asuntos: a) "Ley única para todas las cooperativas; b) Normas de aplicación general a todas las cooperativas, cualquiera que sea su clase, recogiendo su esencia coincidente, pero derogables para cada clase de cooperativas, si contradicen una norma especial de éstas; c) Normas especiales para cada clase de cooperativas, en cuanto se reputan necesarias, derogando estas normas especiales las de carácter general que sean incompatibles" (Riaza Ballesteros, 1967, p. 53-56; Giménez Lorente, 1974, p. 86).

ses de cooperativas contempla las "industriales": aquellas que "asocian a trabajadores organizados en empresa para la ejecución de obras, tareas o servicios para terceros". Por primera vez, se pretende regular la posibilidad de admitir a personas como "asociados"; es decir, aparece la figura del que aporta capital, pero no trabajo, eso sí, dentro de unos límites, que deben estar contemplados en los Estatutos de la sociedad. El Ministerio de Trabajo, en enero de 1969, presentó el primer Anteproyecto de Ley General de cooperativas, que contempla tres diferentes tipos básicos de cooperativas según su función primordial: la producción, la oferta y la demanda. Ambos anteproyectos no progresaron quedando en vigor la Ley de Cooperación de 1942.

No obstante el Estatuto Fiscal de 1954 se verá actualizado por el Estatuto Fiscal de las cooperativas (Decreto 888/1969, de 19 de mayo. BOE 13 de mayo de 1969) que aborda y resuelve, de forma sistemática, varias de las cuestiones planteadas por las cooperativas. El Estatuto distingue entre cooperativas protegidas y las no protegidas. Entre las cooperativas, que tienen la consideración de protegidas, están "las cooperativas de producción industrial, compuestas por trabajadores que actúen por sí mismos con su personal trabajo, de carácter preponderantemente manual, en el proceso productivo a que dediquen su actividad" (art. 6.c). Por primera vez, se unen estos dos términos, los de "Producción" y los "industriales" (De Luis Esteban, 1981; Larrañaga, 1983).

b) El desarrollo controlado del cooperativismo industrial

La sociología de la cooperación de los años sesenta, nos dice que ésta década fue la de consolidación del cooperativismo en general. Estadísticamente hablando, se constituían muchas cooperativas especialmente agrarias. En menor escala se formaron las cooperativas industriales puesto que nunca se valoraron como instrumento de desarrollo industrial, como lo prueba el que su participación en las inversiones de los polos de desarrollo no llegó ni al 0,1% del total (Riaza Ballesteros, 1967)²⁰. Las cooperativas de trabajo asociado representaban para el franquismo indicios de desconfianza, no económica sino política: podían asociarse a ideas socialistas. Sólo se promocionaron pequeñas cooperativas de trabajo asociado cuando parecían útiles para suavizar algún problema social candente²¹, o cuando presentan cierta legitimación eclesial²² a nivel personal o institucional.

20.- En el Polo de Sevilla, sólo se aprobaron en el primer concurso dos cooperativas con una inversión de 100.000 pts y una creación total de 105 puestos de trabajo (Ver J. M. Riaza Ballesteros, 1967, p. 59).

21.- En este marco la cooperativa de trabajo asociado constituye un posible modelo de salida para una empresa familiar. Puede citarse como ejemplo el caso de CIATCO (1955). Un grupo de trabajadores de una empresa familiar, deciden independizarse y constituirse como cooperativa. Como consecuencia de ello, en abril de 1956, nace con treinta socios una empresa dedicada a la reparación de vehículos industriales, que necesitó préstamos personales para la adquisición de la correspondiente maquinaria con una aportación de 25.000 pesetas por socio.

22.- Un ejemplo de la época es la cooperativa Tipografía Católica (Córdoba). La historia de Tipografía Católica se remonta a febrero de 1954, cuando un grupo de personas acuerdan en una reunión promovida por la Junta de Obras Sociales de la HOAC, crear una imprenta. Andrés Soriano, de 65 años, que trabajó en Tipografía Católica desde su fundación en el año 1954, y que fue presidente de la cooperativa durante nueve años explícita la influencia eclesial cuando al preguntarle por su experiencia señala dos personas clave: el sacerdote e ingeniero, Juan Manuel Font de Riego, fundador la Asociación Benéfica de la Sagrada Familia o el dominico Fray Albino, conocido en Córdoba por su apoyo a muchos proyectos empresariales protagonizados por trabajadores (Morales Gutiérrez, 2003).

Los sectores donde estaban presentes aquellas cooperativas eran los de mano de obra intensiva, el nivel cultural de los socios era medio bajo y la edad de los mismos oscilaba entre los 30 y los 40 años. En las cooperativas industriales había más sensibilidad y sentido de pertenencia que en otros sectores, por ejemplo, en las del campo. Incluso, en algún lugar se puede encontrar que la cooperativa de producción era el "punto de referencia" no sólo de sus socios, sino del entorno y medio donde estaba dicha cooperativa.

c) Salvación de empresas en crisis: primeras experiencias de democracia industrial

En este periodo se sitúa el germen de la otra forma del trabajo asociado: las sociedades laborales. La historia concreta de estas entidades se inicia con la constitución en 1963 de la "Sociedad Anónima Laboral Transportes Urbanos de Valencia" (SALTUV) cuando los empleados de la "Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia", a la vista de la próxima caducidad de la concesión y de lo que ello había de representar para su futuro, estudian y proponen, entre otras soluciones, la adjudicación de la futura concesión a una entidad autogestionada por los propios empleados bajo la forma jurídica de "Fundación Laboral" (FULTUV). La SALTUV produce escuela. En Palma de Mallorca, el 4 de enero de 1968, se constituye la "Sociedad Anónima Laboral de Autobuses Interurbanos", todas con la misma finalidad que su precedente: la explotación de transportes urbanos.

3.3.- Expansión del cooperativismo (1971-1975)

a) Marco legal a nivel sustantivo y fiscal del cooperativismo

La reforma de la legislación cooperativa seguía siendo la "asignatura pendiente" del cooperativismo. Después de largas discusiones no se aprueba una Ley sino un Reglamento (Decreto 2396/1971, de 13 de agosto)²³. Al hablar de las cooperativas industriales (art. 48) distingue entre las que asocian a "comerciantes, industriales y profesionales" que realizan servicios o actividades que conducen al mejoramiento técnico y económico de sus propias explotaciones, y las que asocian a "trabajadores", que se asocian para producir bienes y servicios para terceros. Estas últimas son las cooperativas obreras o de producción. El Reglamento de 1971 es de todos conocido que, y así se reconoce en la Exposición de Motivos de la ley del 74, "surgió como una "norma-puente", entre la situación real y la del futuro deseable, pero ofreció la oportunidad legal para que las sociedades cooperativas experimentasen, en el libre juego de su autonomía incrementada, nuevas fórmulas y técnicas de cara a un futuro régimen consolidado en el plano jurídico.

23.- En la Exposición de Motivos del mismo se lee que: "en tanto se elabora una nueva ley, razones de urgencia inaplazable exigen la revisión, por vía reglamentaria, de las normas que configuran a la Sociedad cooperativa, con la finalidad de dotarla de medios jurídicos suficientes para que puedan responder a sus exigencias económicas ya su vocación de progreso en un orden social humanizado y democrático". El Reglamento de la cooperación define la Sociedad cooperativa como la "reunión voluntaria de personas naturales, o jurídicas, que se obligan aunar sus esfuerzos, con capital variable, y sin ánimo de lucro, al objeto de lograr fines comunes de orden económico-social" (art. 1.1).

No obstante, desde diversas instancias se venía exigiendo una nueva Ley. Teniendo en cuenta esto la Comisión que redactó las directrices del Tercer Plan de Desarrollo Económico y Social, planteó la necesidad imperativa de elaborar una Ley de Cooperativas que potenciase y perfeccionase dichas empresas comunitarias, en armonía con las directrices dominantes en la Comunidad Económica Europea, y que facilitase su participación en la vida económica actual. El proyecto de Ley General de Cooperativas, que el Gobierno remitió a las Cortes, en enero de 1974, y que, en diciembre de ese mismo año fue aprobado como Ley (Ley 52/1974, de 19 de diciembre, General de Cooperativas. BOE, 21.12.74), responde a las anteriores exigencias: respeta la tradición legislativa española, a la vez que la proyecta hacia logros más ambiciosos; contempla las experiencias extranjeras; contiene normas de Derecho, pero, asimismo, reconoce categóricamente la autonomía de la cooperativa. Por primera vez en una Ley de cooperativas se especifican "los principios generales que definen el carácter cooperativo de una sociedad, e informan su constitución y funcionamiento": El artículo 2 de la Ley General y del Reglamento enuncia siete principios, que son los mismos que reconoce ACI. La Ley remite a " las normas reglamentarias " la clasificación de las cooperativas en grupos, ramas y tipos. En el capítulo VIII dedicado al Régimen Laboral 104, se habla de las cooperativas de trabajo asociado -es la primera vez que aparece este término (Art. 48.3 de la Ley Reglamento art. 110)- y con el fin de regular el número de trabajadores asalariados fijos señala que: estos no pueden ser superiores al 10% del total de socios; abre la opción para que disfruten de los beneficios de la seguridad social, haciendo constar en los Estatutos de la cooperativa la asimilación al Régimen General o a alguno de los Regímenes Especiales y se especifica finalmente que este extremo se concretará por Decreto (Art. 48.4 Ley y art. 111 del Reglamento) que no llegó a publicar.

La Ley General de Cooperativas señala también que las cooperativas de trabajo asociado "definirán en sus Estatutos los elementos básicos de su organización funcional interna" y los "anticipos laborales" que han de percibir. Estos tiene que ser "similares a los salarios medios de la zona y sector de actividad para los distintos puestos de trabajo o categorías profesionales". Finalmente, somete a la "jurisdicción laboral" cualquier cuestión contenciosa entre el socio trabajador, y la Cooperativa de Trabajo Asociado, siempre que se hubiesen agotado antes los procesos que indica la Ley, el Reglamento y los propios Estatutos (109 Ley, art. 48.6 y Reglamento arts. 113-114).

b) Algunas experiencias significativas

En este periodo, el número de cooperativas de trabajo asociado al igual que el número de socios se incrementó en forma desigual según los años. De 1971, año que se da el segundo Reglamento de Cooperativas, a 1975 año en el que fallece Franco, se crearon un total de 681 cooperativas con un total de 18.787 socios. El incremento del número de cooperativas es significativo, sin embargo, los puestos de trabajo creados son pocos, pero se tiene la perspectiva de alcanzar mejores condiciones laborales y una nueva forma de comprender la propiedad de los medios de producción.

También en esta época se va forjando la experiencia de intercooperación económica del grupo de cooperativas asociadas a *Caixa Popular*²⁴ como la constitución de la *Cooperativa Industrial de Construcción Coinco* en 1975.

4.- Las cooperativas de trabajo asociado como respuesta laboral para una economía en crisis (1976-1985)

4.1.- Hacia una nueva dinámica de expansión cooperativa (1976-1980)

a) Contexto económico y marco legal a nivel sustantivo y fiscal del cooperativismo

La inflexión en el crecimiento de la actividad económica a mediados de los años setenta y el surgimiento, como consecuencia, de elevadas tasas de paro estructurales, así como la incertidumbre de encontrar una nueva ocupación en el mercado de trabajo, provocan un cambio de actitud en el comportamiento de los trabajadores con riesgo de engrosar las filas de parados, que optan por la adquisición de empresas en dificultades para asegurar su puesto de trabajo. Se distinguen dos momentos, uno es el de la transición política, es decir, el paso de la dictadura a la democracia, el segundo es poner en marcha la democracia y crear las instituciones que velan por su permanencia. Son años de gran efervescencia y dinamismo en lo social y el cooperativismo vivirá también esta situación. La expansión iniciada en los sesenta persistirá en los años setenta²⁵.

Jurídicamente hablando, durante 1977, se dictarán varias normas que modificarán sustancialmente el pasado inmediato. Así, por el Real Decreto Ley 31/1977, de 2 de junio, el Gobierno queda autorizado para adecuar la organización y estructura del movimiento cooperativo a los principios de autonomía y libertad asociativa. Para llevar a cabo el mandato del artículo 52 de la Ley General de Cooperativas de 1974 ("El Estado asume como función de interés social la promoción, estímulo, desarrollo y protección del movimiento cooperativo y de sus entidades, en todas sus formas..." (art. 52) es creada, por Real Decreto 1305/1977, de 10 de junio, la Dirección General de Cooperativas y Empresas

24.- *Los orígenes del grupo se entrelazan con los de la Cooperativa de Viviendas Populares-Coinser, que desde el año 1969 hasta el año 1978, otorgó cobertura institucional y económica a las actividades desarrolladas por el grupo. El equipo de profesionales que fue incorporándose al proyecto, adoptó desde el primer momento el compromiso de promover iniciativas cooperativas en los sectores menos desarrollados de la Comunidad Autónoma Valenciana. Haciéndolo desde una perspectiva de grupo empresarial, a semejanza del modelo de las cooperativas del Valle de Mondragón. Los socios integrantes de Coinser asumieron, desde sus inicios, el compromiso de apoyar de un modo activo, la creación de un Grupo Cooperativo en Valencia. Y de esta forma, fue subvencionando todos los déficits que originaba el Departamento de Actividades Comunitarias, integrado por varios profesionales que se ocupaban de gestionar la promoción de nuevas empresas cooperativas, y de asesorar a una serie de cooperativas que surgieron del grupo o tenían interés en practicar la intercooperación empresarial. Con el apoyo de esta organización, surgieron algunas cooperativas que se vincularon en su día, al incipiente Grupo Cooperativo (Consum, Coinco, Covamur, Tadel, varias de enseñanza) (Martínez Verdú, 1990).*

25.- "Es a partir de 1974 y, a medida que se va tomando conciencia que la crisis económica va a ser duradera, cuando muchos trabajadores tratan de buscar su propia salida al problema del empleo a través de las cooperativas de trabajo asociado" (Gómez Calcerrada Gascón, 1983, p. 63).

Comunitarias, y que es conocida en la década de los ochenta como Dirección General de cooperativas y Sociedades Laborales, a quien corresponderá, no sólo la ordenación y desarrollo de las empresas comunitarias, sino también el estudio y las acciones orientadas a fomentar el acceso de los trabajadores a la propiedad de la empresa (Gómez Calcerrada Gascón, 1983, p. 35) otro Real Decreto, dictado en el mismo mes de junio (Real Decreto 2508/77 de 17 de junio de 1977), será el que definitivamente establecerá la plena libertad de asociación de las cooperativas en "uniones" con fines no económicos.

Por su parte, el Real Decreto 2710/1978 completará el marco jurídico de este subperíodo (R.D. 2710/1978 de 16 de noviembre. BOE 17 a 20 de noviembre de 1978) El Reglamento ratificará el concepto de cooperativa que recoge la Ley de Cooperativas de 1974, distinguiendo los elementos de Sociedad y de Empresa, que se complementan e interaccionan de tal forma que se ha llegado a decir que la cooperativa es "como una sociedad", y como una empresa", sin llegar a ser exclusiva y totalmente ni una ni otra, sino las dos. Una de las trece clases de cooperativas que distingue la Ley (art. 96) es la de Trabajo Asociado. El Reglamento les dedica siete artículos (art. 108-114) y las define como aquellas que "asocian ante todo y típicamente a trabajadores organizados en empresas, o colectivamente para que, mediante su personal trabajo, ejecuten obras, tareas o servicios para terceros" (art. 108). Entre los asuntos que trata el Reglamento en los artículos dedicados a las cooperativas de trabajo asociado, están los siguientes: periodo de prueba de los socios (art. 109), número máximo de trabajadores asalariados fijos (art. 110), régimen de la Seguridad Social, (art. 112), organización funcional interna y anticipos laborales (art. 113-114), etc.

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, Carta Magna para todos los españoles, ha dado un notable impulso al cooperativismo, al dedicarle el artículo 129 en el que manda fomentar las sociedades cooperativas mediante una legislación adecuada. "Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa, y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas" (art. 129.2). En este sentido, Paz Canalejo (1980) dice que "estamos ante un mandato, es decir, ante una directriz imperativa y vinculante, y no ante una nueva orientación indicativa o una posibilidad opcional, cuya efectiva implantación queda confiada al criterio de determinadas instituciones o poderes".

b) El trabajo asociado como fenómeno europeo

En Europa, y circunscribiéndonos al ámbito de la Unión, el CECOP (Comité Europeo de Cooperativas Obreras de Producción) pudo constatar que, de 1975 a 1983, el número de trabajadores, asociados y empleados de estas empresas pasó de 261.000 a 771.000, mientras que las unidades productivas pasaron de 8.000 a alrededor de 22.000, únicamente entre las adheridas a las organizaciones nacionales, miembros del CECOP.

En el estado español la práctica cooperativa, vista desde la evolución de las cooperativas constituidas y el universo de los socios es muy significativa en estos cinco años. Las condiciones que se

derivan de la crisis económica de 1973 -con elevadas tasas de paro-, la ausencia de iniciativas empresariales de carácter privado propician, entre otros factores, la aparición de cooperativas de trabajo asociado. En el periodo 1976-80 se han creado 3.220 cooperativas industriales, de las que el 40% se constituyeron en 1980. El número de socios que forman parte de estas cooperativas es de 53.557, de los que un tercio se asocian en 1980. Para analizar estos datos hay que tener en cuenta que a partir de 1979 el paro aumenta y los trabajadores encuentran en la fórmula cooperativa la vía de crear o mantener el puesto de trabajo. Aunque el empleo creado por las cooperativas de trabajo es modesto, se llegó a decir que “desde hace varios años, en algunas provincias, son más los puestos de trabajo creados por esta vía que por las empresas mercantiles ordinarias” (Gómez Calcerrada Gascón, 1983, p. 65).

La actividad económica que más cooperativas y socios concentra es la denominada “otras industrias manufactureras” así como y el sector de la “construcción”. En segundo lugar, están los sectores de la hostelería y servicios. Tres Comunidades Autónomas concentran poco más del 50% del número de cooperativas: Andalucía (28.25%), Cataluña (13.56%) y la Comunidad Valenciana (10.16%). Por su parte el movimiento cooperativo de trabajo asociado se consolida en una sociedad marcada por un funcionamiento corporativo en donde la articulación de intereses constituye una garantía de legitimidad al amparo del apoyo de la administración, el isomorfismo de otras organizaciones representativas, y en el marco descentralizado de las distintas comunidades autónomas que conforman el estado español.²⁶

4.2.- La década de los ochenta: auge y crisis del modelo de empresa autogestionada

a) Contexto económico y legal, especial referencia a la política de fomento del trabajo asociado

La descentralización productiva y la industrialización difusa se constituye, en sectores muy significativo, como una de las estrategias para el abandono de las actividades intensivas en mano de obra y en donde las cooperativas pueden jugar un papel relevante en la creación de empleo²⁷. A su vez, el

26.- Sin prácticamente haberse establecido, desde la libertad, estructuras democráticas en el cooperativismo andaluz, en Andalucía se siente la necesidad, en la década de los 70, de disponer de una organización representativa que, partiendo de los principios internacionalmente aceptados, fuera a establecer una alternativa de participación real al cooperativismo andaluz. Nace la Federación de Cooperativas Andaluzas (FECOAN) de la confluencia de dos grupos diferentes que buscan entonces similares fines. De una parte, la UTECO-INDUSTRIAL de Sevilla, fundamentalmente (junto con algunas cooperativas aisladas de esa provincia), perteneciente al movimiento Democrático de Cooperativas (M.D.C.), que comienza a organizarse a partir de 1.973 en diferentes puntos del Estado español. El otro grupo estaba conformado por los asistentes a una Semana sobre Cooperativismo, celebrada en Madrid a principios de 1.978, organizada por el movimiento Rural de Adultos, en el que, a nivel andaluz, participaron representantes de cooperativas de las provincias Granada, Málaga, Sevilla y Cádiz. Tras diversas reuniones y después de una gran Asamblea celebrada en Antequera el 11 de junio de 1978, y después de realizarse campañas por las provincias andaluzas y elaborados diversos temas, en el mes de diciembre de 1978, se celebra en Sevilla un Congreso constituyente de la Federación de Cooperativas Andaluzas (FECOAN).

27.- Haubert (1984) establece una estimación de este efecto en Andalucía de la siguiente forma. En 1981, las empresas de trabajo asociado existentes a principio de año consiguieron aumentar en un 5% el número de sus puestos de trabajo fijo. Si se añaden los puestos de trabajo creados por estas empresas constituidas en 1981 o que empezaron a funcionar este año, el aumento llega al 30% (descontando los puestos de trabajo suprimidos durante el año). Extrapolando los resultados de la encuesta al conjunto de Andalucía Occidental, podemos estimar que en 1981 las empresas de trabajo asociado crearon más o menos 3.000 puestos de trabajo fijos. Pero habría también que tomar en cuenta unos 1.300 puestos de trabajo que corresponden a empresas de trabajo asociado formadas por agrupación de trabajadores autónomos o por conversión de una empresa privada en crisis -ya que dichos puestos casi seguramente hubieran desaparecido caso de no haberse formado la empresa colectiva-, así como más de 1.000 puestos de eventuales.

proceso de descentralización administrativa de las comunidades autónomas acelera exponencialmente la regulación específica de este tipo de entidades y convierte al territorio español como el país con más leyes de cooperativas por kilómetro cuadrado²⁸. Igualmente proliferan toda una serie de medidas de apoyo en todas las esferas de la actuación pública lo que propicia cierta descoordinación y excentricismo hacia este tipo de propuestas.

La política de fomento se encuentra protagonizada, entre otras, por medidas nacionales de larga tradición, como el Fondo Nacional de Protección al Trabajo²⁹, que posibilita el acceso al crédito a estas pequeñas empresas en una época de elevados tipos de interés. En 1981 se configuró la Unidad Administradora del FNPT dependiente directamente del Ministro del departamento (Trabajo), experimentando notables variaciones. Así los programas de ayuda se centraron cada vez más en el fomento del empleo a través de cooperativas y sociedades laborales, en las distintas modalidades y líneas de financiación. Además de la financiación que directamente ofrecía el FNPT, existía un convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y la CECA para el desarrollo de un programa de asistencia financiera a trabajadores autónomos y sociedades cooperativas y laborales, por el cual los préstamos; concedidos por las Cajas de Ahorros Confederadas eran subvencionados, en parte, por el FNPT. Puede decirse que la Unidad Administradora del FNPT ha sido la principal fuente de financiación pública para este tipo de cooperativas, tanto para el capital inicial como para el desarrollo, contemplando esencialmente la financiación de activos fijos y la de capital circulante. Pueden destacarse, entre otros problemas de este instrumento y de sus respectivas medidas emanadas, la insuficiente financiación que suponían algunas líneas de apoyo, la lentitud en la concesión de las ayudas que en algunos casos, dada su urgencia, suponía recurrir a créditos; puente, y el alto nivel de morosidad de los beneficiarios dada la mecánica establecida para la asignación de garantías.

La lógica que parece vislumbrarse tras estas escasas medidas podría formularse de la manera siguiente: el problema financiero constituye un escollo difícilmente superable para este tipo de entidades³⁰. Su capacidad de respuesta como instrumento de lucha contra el paro en esta época puede

28.- Entre otras: Ley 1/1982 de 11 de Febrero, de cooperativas del P.Vasco. BO del País Vasco de 10 de marzo de 1982. Desde ahora LCV; Ley 4/1983 de 9 de marzo, de cooperativas de Cataluña. BOE, 27 de abril de 1983. Desde ahora LCC. Ley 2/1985 de 2 de mayo, de sociedades cooperativas andaluzas. BOJA del 5 de mayo de 1985. Desde ahora LCA; Ley 11/1985 de 25 de octubre, de cooperativas de la Comunidad Valenciana. DO de la Generalitat valenciana del 31 de octubre de 1985. Desde ahora LCVA.

29.- El FNPT fue creado, junto con otros fondos, por Ley 45/1960 de 21 de julio y en su exposición de motivos, después de señalar que (...) la más alta justificación del alzamiento nacional consistió en el designio de implantar un orden social más justo, que acabara con las discordias que han ensangrentado durante más de un siglo la historia de España, justifica la creación del fondo a partir de (...) las exigencias de una concepción cristiana de la sociedad y de la economía y apela a los principios católicos de la justicia social, tan hondamente arraigados en la conciencia del movimiento nacional. No cabe duda que el contexto en que nació el FNPT era muy distinto del que emerge en la década de los ochenta, tanto en términos de estructura -económica, social, política- como de coyuntura, pero es ilustrativa la anterior cita como modelo de una concepción caritativa o filantrópica del fenómeno cooperativo.

30.- M. Haubert (1984, p. 191) señala estas necesidades de financiación mediante los siguientes datos: el inmovilizado por trabajador no alcanza las 200.000 pesetas en 1981. Las necesidades de financiación a corto plazo en la casi totalidad de las cooperativas de trabajo asociado con pocos meses de actividad, suponen 55.000 pesetas por socio (el doble de las deudas a corto plazo que quedan por rembolsar y poco más que el capital social) y las necesidades de financiación a medio y largo plazo 275.000 pesetas (diez veces más que las deudas que quedan por rembolsar). En total, con 330.000 pesetas por socio, estas cooperativas necesitan cuantías que suponen casi siete veces el capital social; y que superan unas 20.000 pesetas las necesidades de las empresas cuyo inmovilizado por trabajador se sitúa entre 200.000 y 700.000 pesetas. Las cantidades necesitadas aumentan luego con la capitalización de las empresas, para llegar a un millón de pesetas cuando el inmovilizado por trabajador rebasa los dos millones.

evaluarse como cualitativamente satisfactoria (Haubert, 1991). En 1981, desaparecieron en Andalucía Occidental más de 30.000 puestos de trabajo, mientras las empresas de trabajo asociado crearon cinco mil puestos -la mitad de los puestos generados en la región- e invirtieron 5.000 millones de pesetas³¹ -el 4% de la formación bruta de capital fijo realizada por todas las empresas de la región-. No obstante la actitud desde la Administración genera, en algunas ocasiones falsas expectativas: crear una cooperativa es igual que crear varios puestos de trabajo.

b) Diversos arquetipos de un fenómeno heterogéneo

La década de los ochenta supone una eclosión de las iniciativas autogestionadas³². Del total de cooperativas constituidas a 31 de diciembre de 1981 un tercio, 33.34%, son industriales o de trabajo asociado. Cerca de la mitad de las cooperativas creadas hasta esa fecha en Andalucía, Cataluña, Madrid y Murcia son de Trabajo Asociado³³. El perfil de las cooperativas de trabajo asociado en esa época es el siguiente (Dirección General de Cooperativas y Empleo, (1987); Dirección General de Cooperación, (1986); J. L. Monzón Campos (1986); M. J. Vara Miranda (1985): empresas de reciente creación³⁴, muy pequeña .dimensión³⁵, alternativa al paro³⁶ remuneración igualitaria³⁷, concentradas sectorialmente en la .construcción y en la confección³⁸; y se basan prácticamente en la autofinanciación -aportaciones personales-, con escasa financiación externa, debido -entre otros- al problema de las garantías³⁹. Pero este impacto en la economía era el efecto conjunto de diversos modelos de

31.- El mismo trabajo señala también algunos datos de su capacidad inversora lo que revela el papel en el desarrollo de determinadas zonas de las empresas de trabajo asociado. Así cuando las empresas consideradas en la muestra cerraron el ejercicio con excedente neto (lo que ocurrió con el 42% de ellas, mientras que el 18% lo cerraron con pérdidas), más del 70% del importe, como promedio, se volvió a invertir en la empresa. Además, sea por autofinanciación o por recursos al crédito, el 80% de las empresas de trabajo asociado realizaron inversiones durante el año considerado.

En total, en una Andalucía donde otro tipo de empresas se descapitalizaban a un ritmo acelerado, los trabajadores asociados invirtieron aumentaron en un 18% el capital productivo de sus empresas e invertido en un año casi 200.000 ptas por trabajador. Extrapolando resultados al conjunto de Andalucía Occidental, y contando las inversiones nuevas y las amortizaciones, se puede decir que las inmobilizaciones realizadas por las empresas de trabajo asociado alcanzaron casi 5.000 millones de pesetas. Esto supone el 4% de la formación bruta de capital fijo realizada por todas las empresas de la región. Además, limitándonos a las empresas que operan en el sector industrial, podría estimarse en un 8% su peso en todas las inversiones del sector y en un 20% su peso en las inversiones destinadas a la creación de nuevos establecimientos.

32.- De hecho el Libro Blanco de la Economía Social en España (1991) puso de manifiesto que el 76% de las cooperativas de trabajo asociado tenían menos de diez años de antigüedad, o lo que es lo mismo, fueron creadas en la década de los ochenta. De otra forma, sólo el 2% de las cooperativas tenían más de treinta años de antigüedad. Sólo siete comunidades autónomas poseían cooperativas con más de treinta años de antigüedad, destacando el País Vasco con casi un 10%, País Valenciano y La Rioja con un 7% y Castilla-La Mancha con un 5% de las entidades existentes en dichos territorios.

33.- Barcelona, Madrid, Sevilla, Málaga, Córdoba, Murcia, superan las 300 cooperativas de trabajo asociado.

34.- El 77,8% de las cooperativas catalanas se constituyeron en el periodo 1980-84, en el caso valenciano cerca del 70% y en el caso andaluz el 62,5% se crearon entre los años 1981-85.

35.- EnCataluña; el 64% de las cooperativas afiliadas a la FCTAC tienen menos de 10 socios, mientras que en Andalucía y en la Comunidad Autónoma Valenciana son prácticamente la mitad de las existentes -46,2 y 45,8% respectivamente-. Esto hace que el número medio de socios por cooperativa oscile entre los 10 y los 13 socios.

36.- El 85% de las cooperativas catalanas de nueva creación con una dimensión; entre los 5 y 15 socios se componen de personas que previamente se encontraban en paro. Por otra parte, el 64,3% de los socios de estas cooperativas poseen sólo nivel de estudios primarios.

37.- El 71,4% de las cooperativas catalanas remuneran por igual a todos sus componentes. Por otro lado, el porcentaje de cooperativas cuyos socios perciben remuneraciones relativamente bajas ronda -para Cataluña y Andalucía- en torno al 30%, mientras que el de aquellas cooperativas cuya remuneración es superior a las restantes del sector se aproxima al 10%.

38.- A uno de estos dos sectores pertenece el 40% de este tipo de cooperativas a nivel nacional. En el caso andaluz, las cooperativas de construcción; se aproximan a las cuatrocientas, donde seis de las ocho provincias (excepto Almería y Huelva) se aproximan o sobrepasan las cincuenta. En lo que respecta a las CTA del sector textil el número de cooperativas sobrepasa las 250, concentrándose en las provincias de Málaga, y Córdoba, superando una facturación anual de 5.000 millones de ptas.

39.- El esfuerzo financiero por parte de los socios trabajadores en Cataluña se manifiesta en el alto porcentaje de cooperativas (73,2%) que han utilizado -y utilizan- aportaciones personales por diversos procedimientos -prestamos personales, capitalización de salarios, etc.- para su creación.

empresas de trabajo asociado: unas, como instrumentos de continuidad de empresas en crisis o empresas fracasadas ubicadas sobre todo en zonas urbanas (empresas “ave fénix”); otras (cooperativas inducidas) como mecanismos subsidiarios de adaptación de las empresas capitalistas a la nueva situación del mercado -que requería bajos costes salariales, poca conflictividad y descentralización productiva en pequeñas unidades intensivas en mano de obra-; y otras como símbolo de promoción y única salida para zonas rurales deprimidas (cooperativas simbólicas).

El modelo de empresa de trabajo asociado ave fénix⁴⁰. -resurgir de las cenizas- es una de las causas de la aparición de las sociedades laborales: fórmula jurídica peculiar del trabajo asociado en España⁴¹. Se vislumbra de esta forma la empresa de trabajo asociado como una vía de ajuste a los desequilibrios del mercado laboral y como una consecuencia de nuevas formas de integración productiva, permitiendo acomodar el tejido productivo a las nuevas exigencias tecnológicas y de mercado. Sin embargo, la opción de constituir una sociedad laboral frente a otro tipo de empresa de trabajo asociado como las cooperativas, se debe a una serie de razones objetivas (Vidal Martínez, 1986): las restricciones legales en la percepción del subsidio de desempleo en las cooperativas⁴²; el mantenimiento del régimen de contratación laboral⁴³ y la colaboración de terceros en el capital social de la empresa⁴⁴. En consecuencia, la sociedad anónima laboral permitía introducir la figura del capitalista y, por tanto, posibilitaba a los trabajadores accionistas minorar el riesgo de su experiencia empresarial, al tiempo que admitía que el sistema productivo cubriera los procesos de aplicación intensiva de capital a los que la pequeña empresa cooperativa muchas veces no puede hacer frente.

40.- *Constamos la existencia de este tipo de cooperativas que surgen de sus propias cenizas (ave fénix), de la misma forma que A. Thomas (1984) lo manifiesta en su estudio de los resultados económicos de las cooperativas de confección en el Reino Unido durante el período 1975-82. Ver A. Thomas (1984) -Clothig Co-ops-, Milton Keynes, Co-operatives Research Unit.*

41.- *La Ley 1/1964 de 11 de febrero, aprobatoria del II Plan de Desarrollo y la ley 22/72, de 10 de Mayo, que aprobó el III Plan de Desarrollo, hacen referencia a los mecanismos asociativos, para la unión o agrupación de Pequeñas y Medianas Empresas, pero sin que se llegara a establecer una regulación legal concreta, ni se expresara la denominación de dichas asociaciones. Esta tímida regulación gubernamental se concretó más tarde, en el acceso de este tipo de sociedades a la ayuda financiera del Fondo Nacional de Protección al Trabajo. Las Ordenes Ministeriales dictadas anualmente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para desarrollar los programas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, designaron a las uniones de empresarios como Empresas Asociativas Laborales a efectos de la concesión de la asistencia económica y técnica prevista en dichos programas, hasta el año 1979, y como “Sociedades Laborales” hasta el año 1983; “Sociedades Anónimas Laborales” en 1984, y, de nuevo “Sociedades Laborales” en 1985, estableciéndose en todas las Ordenes los requisitos que habían de cumplirse para ser beneficiarias de subvenciones financieras. Sin embargo, esta voluntad política tuvo una débil resonancia en aquellos momentos puesto que no existían las condiciones objetivas y subjetivas que estimularan la participación de los trabajadores en el capital de la empresa. En realidad lo que se pretendía era el fomento del accionariado obrero a través del mantenimiento de la estructura jurídica de la empresa.*

42.- *Ha de tenerse en cuenta no obstante el agravio comparativo, que fue subsanado con el Real Decreto 1043/1985 de 19 de junio, de la sociedades laborales respecto a las cooperativas de trabajo asociado, ya que los socios de éstas no tenían acceso a percibir las prestaciones por desempleo aunque se hubiese cotizado para recibirlas, mientras que los socios-trabajadores de aquellas, sí. Sin duda esto inclinaba cualquier proyecto de “salvación de una empresa” hacia una fórmula como la S.A.L., en lugar de la alternativa cooperativa.*

43.- *Continuar con el régimen laboral significa para este trabajador, que ha optado por la permanencia de su lugar de trabajo mediante la adquisición colectiva de una empresa, lo que supone, entre otras, las siguientes consecuencias: continuar siendo trabajador por cuenta ajena, poder reclamar sus derechos laborales ante los tribunales, acceder a las prestaciones del Fondo de Garantía Salarial; y percibir las prestaciones económicas y asistenciales, en caso de quedar en desempleo, y cumplir los requisitos requeridos por la normativa vigente. En definitiva, conservar sin posibilidad de ser cuestionados, un conjunto de derechos frente a instituciones públicas como la Seguridad Social*

44.- *Puesto que ello significaba entre otros aspectos: (1) Cubrir la necesidad de capitalización de la empresa recién adquirida. Estos colectivos de trabajadores son muy conscientes de los problemas estructurales que padece la sociedad que adquieren. Son conocedores de la necesidad de capitalización que requiere la empresa. Saben que a corto plazo, difícilmente el nivel del excedente de explotación va a poder financiar inversiones que exige el proceso; (2) Compartir los riesgos que conlleva cualquier experiencia empresarial. Asimismo, y muy en consecuencia con lo que acaba de mencionarse, es el deseo de disminuir el riesgo personal de su experiencia empresarial al compartirlo con otras personas que no colaboran directamente en el proceso de producción. Las personas físicas o jurídicas que están aportando su trabajo en la unidad productiva son socios propietarios. Ésto les permite participar tanto en el beneficio como en la gestión, claro está en proporción al capital aportado.*

La necesidad de crear empleo -por parte de la administración- y de destruirlo -por parte de las grandes empresas- propicia la creación en algunas ocasiones de pseudocooperativas (Morales, 1998) que trabajan en condiciones laborales muy precarias y altamente dependientes: son las cooperativas inducidas -ingenua o maliciosamente- por intereses exógenos. La descentralización productiva y la industrialización difusa son una de las estrategias para el abandono de las actividades empresariales, implicando la utilización intensiva de mano de obra en cooperativas que asumen la función que antes realizaba la fábrica⁴⁵. Esta estrategia de reducción de costes laborales en la gran empresa industrial⁴⁶ y la necesidad de paliar el problema del desempleo, por parte de la Administración, propicia la creación, en algunas ocasiones, de entidades inducidas o *pseudocooperativas* (Morales, 1992), que trabajan en condiciones laborales muy precarias y altamente dependientes. Estas pseudocooperativas, más que crear puestos de trabajo lo que han venido realizando es una redistribución del empleo con un retorno a situaciones de explotación muy semejantes a las acontecidas en la revolución industrial⁴⁷. Va desapareciendo la gran fábrica y en su sustitución surge el taller cooperativo.

No todas las cooperativas permanecieron impasibles ante este modelo de autoexplotación que cuestionaba los fundamentos de los valores utópicos del cooperativismo. Algunas evolucionaron hacia formas empresariales más eficientes y con vocación de transformación social como las que denominamos cooperativas *simbólicas* o *instrumento de movilización social*. Normalmente, surgían bajo la iniciativa de líderes sociales (alcaldes, sacerdotes rurales, agentes de desarrollo,...) que supieron conjugar la necesidad colectiva ampliamente compartida de generar puestos de trabajo, con el desempeño de una actividad empresarial generalmente intensiva en mano de obra. Habitualmente, la experiencia no quedaba aislada, sino que, a partir de su ejemplo se solían generar otras similares, gracias a la inquietud de esos líderes sociales que descubrían otras posibilidades para canalizar la acción colectiva y concretarla en realidades empresariales viables⁴⁸.

45.- Más del 93% de las cooperativas limitaban su actividad al montaje de las distintas partes componentes del producto según especificaciones del cliente cobrando un precio por ello, por lo que se encontraban totalmente alejadas de los circuitos de comercialización. Solamente 17 cooperativas elaboraban y vendían sus productos propios, normalmente como segunda actividad, pues también en estos casos la primera solía ser el montaje de piezas para terceros. Por tanto se trataba de meras vendedoras de mano de obra, sin ningún poder de mercado y precio aceptantes. El cliente de las cooperativas -fabricantes y distribuidores de productos de confección- ejercía un dominio prácticamente total en la transacción, tanto más si éste es único como ocurría en el 74% de los casos.

46.- Pueden aportarse como ventajas de la descentralización productiva -además de la reducción de costes laborales- las siguientes: adaptar las necesidades de empleo a la demanda del producto; centrar su gestión económico-financiera en los elementos de naturaleza "circulante"; obtener una rentabilidad superior -no sólo por la reducción de costes- sino porque se circunscriben más a la comercialización, donde se obtienen los mayores márgenes.

47.- Estas condiciones pueden entreverse en los siguientes datos: (a) Condiciones físicas: Más del 53% de las cooperativas tenían una jornada laboral superior a las 45 horas semanales -con casos en los que se alcanzaba las 55-. El 28,5% de las cooperativas tenían un espacio disponible por trabajador inferior a los 7,5 m², llegando en algunos casos a los 2,2 m² por trabajador. (b) Condiciones económicas: Más del 75% de los trabajadores de estas cooperativas -los propios cooperativistas- se situaban en unos niveles retributivos inferiores al salario mínimo interprofesional. En el 80,3% de los casos no existían diferencias salariales. Además, algo más del 50% de las cooperativas investigadas no cotizaban a la Seguridad Social.

48.- La evolución de estas iniciativas hasta convertirse en instrumentos canalizadores de los recursos endógenos de una zona, implicaba generalmente una serie de fases. En primer lugar, una fase inversora, en los momentos de la constitución, en la que, al no disponer de capital necesario, la cooperativa "capitalizaba el trabajo": los cooperativistas pasaban largos períodos sin percibir salario alguno. En segundo lugar, una fase de desarrollo, en donde aumentaba el número de socios, considerando el elevado índice de "rotación" de la plantilla. Este número de socios le permitía manejar un volumen de recursos circulantes suficientes para realizar determinadas inversiones. Posteriormente, llegaba una fase de consolidación, en la que la cooperativa podía alcanzar una posición competitiva tal, que le permitía emerger casi totalmente: cumplir todas las obligaciones fiscales y dar de alta en la Seguridad Social a los miembros de la cooperativa gradualmente -cada año un porcentaje de socios. Paralelamente, se iba acometiendo un ajuste de plantilla y se arbitrabán mecanismos para que los socios mejor adiestrados no abandonasen la cooperativa. Eventualmente, puede manifestarse una fase de expansión, caracterizada por una selección de sus clientes. La cooperativa conoce sus costes, y aquellos su calidad, planteándose, incluso la comercialización del producto por cuenta propia.

5.- Las empresas de trabajo asociado como cauce para explotar los yacimientos de empleo (1986-1990)

a) La división de la fórmula jurídica del autoempleo: cooperativa versus sociedad laboral

Entre las disposiciones que han marcado el desarrollo de las empresas de trabajo asociado en esta época hay que resaltar la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales (BOE del 30) que supuso el impulso de esta fórmula alternativa para el autoempleo colectivo.

Pero si esta ley supuso un impulso, tres años después se promulgaría una ley que implicaría un retroceso: la Ley 19/1989, de 25 de julio, de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las directivas de la Unión Europea (y, en consecuencia, el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas). Esta norma introdujo modificaciones sensibles en el régimen de las sociedades laborales: el capital mínimo, para las de constitución posterior a la Ley, era de diez millones de pesetas suscritos, de los que tenían que estar desembolsados desde el principio, al menos el 25%, debiéndose desembolsar el resto "en el plazo que se fije en los Estatutos". En cuanto a las que ya estaban constituidas cuando se promulgó la Ley, antes del 27 de Julio de 1993 habían de alcanzar un capital mínimo de cuatro millones de pesetas (desembolsando al menos de su 25%) y tenían de plazo hasta el 31 de diciembre de 1996 para ampliarlo hasta diez millones. Además, introduce una serie de requisitos legales y obligaciones registrales, que originan un coste muy sensible para las empresas pequeñas.

Esta modificación de su regulación legal, incidió gravemente en la figura de la S.A.L., puesto que al devolver a la sociedad anónima su naturaleza de gran sociedad de capitales, le quitó a la sociedad laboral la naturaleza que le corresponde como más propia de pequeña sociedad de personas. Así de hecho, a partir de la entrada en vigor de esta nueva regulación, sólo a las empresas con un cierto tamaño adoptaron la forma de S.A., tomando las pequeñas la de S.L. y en consecuencia se frenó en seco el desarrollo de este tipo de empresa social en lugares donde la creación de pequeñas empresas era predominante. En cuanto a las ya existentes en aquel momento, aunque la ley les concedió a éstas unos plazos más amplios para cumplir las nuevas exigencias, respecto a los de otras S.L. esta ventaja no fue suficiente y muchas Sociedades Anónimas Laborales, tuvieron que transformarse en Sociedades Limitadas. Por falta de información adecuada y, en algunos casos inducidas interesadamente por agentes externos, se estima en al menos un 35% el número de SAL que se transformaron en Sociedades Limitadas durante el período 1990-93, manteniendo un reparto accionario similar o idéntico al de la SAL (Millana, 1996).

b) La dispersión de la política de fomento del trabajo asociado

Las diversas instancias desde las que se fomenta el autoempleo colectivo son una muestra de la dispersión que acontece en esta época. Pueden destacarse, entre otras, las siguiente medidas de apoyo:

- **Medidas para fomentar el trabajo asociado como forma privilegiada en el autoempleo: la capitalización del subsidio de desempleo.** La ley de Protección por Desempleo preveía que (...) cuando así lo establezca algún programa de fomento de empleo, la entidad gestora podrá abonar de una vez el valor actual del importe de la prestación de nivel contributivo, correspondiente al período a que tenga derecho el trabajador en función de las cotizaciones efectuadas. El Real Decreto 1044/1985 desarrolló dicha norma y reguló el abono de las prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único, como una medida de fomento del empleo. La finalidad que perseguía el legislador fue la de (...) propiciar la iniciativa de autoempleo de los trabajadores desempleados, facilitando la realización de un trabajo por cuenta propia o la incorporación como socios a cooperativas de trabajo asociado o a sociedades laborales, a aquellas personas que hubieran perdido su trabajo anterior. A nivel nacional el 21,3% de los trabajadores a los que se les concedió esta capitalización optó por fórmulas de trabajo asociado⁴⁹.
- **Medidas que emanan de instituciones europeas,** pero de implantación autonómica, como las rentas de subsistencia. El Fondo Social Europeo (FSE) estableció un programa de ayudas a la contratación a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, equiparándose de esta forma a las medidas de incentivación a la contratación que venían disfrutando otras formas jurídicas. Surgía así el programa de subvenciones en concepto de rentas de subsistencia, que pretendía facilitar el acceso a la condición de socio trabajador de una cooperativa, a desempleados menores de 25 años o parados mayores de 25 años, que llevaran inscritos al menos un año en la correspondiente Oficina de Empleo, mediante subvenciones a fondo perdido de 500.000 ptas. por trabajador que adquiriese la condición de socio anteriormente descrita⁵⁰.

49.- En los doce primeros meses de aplicación, cerca de 66.555 parados lo solicitaron y la cantidad media cobrada en estos meses por los trabajadores a los que se les reconoció el derecho fue de 932.200 pesetas, ascendiendo el importe total de los abonos efectuados a 54.317 millones de pesetas. No obstante el impacto real de esta medida en lo que respecta a las cooperativas de trabajo asociado fue la siguiente: sólo el 7,3% de los trabajadores a los que se les concedió esta capitalización, optaron por la fórmula cooperativa, ascendiendo al doble (14,0%) los que eligieron como forma societaria la SAL. Sin embargo la salida profesional mayoritaria fue el trabajo autónomo (78,7%). Estos socios de cooperativas se concentraron en Cataluña (23,9%); Andalucía (17,0%); Comunidad Valenciana (13,0%) y País Vasco (10,3%).

50.- Esta subvención, que equivale al 30% del salario medio bruto de los trabajadores de la industria y que se encuentra financiada al 50% por el FSE y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respectivamente, tenían establecido un cupo para la Comunidad Autónoma andaluza, en el año 1986 de 620 rentas de subsistencia, de las cuales 347 son para jóvenes menores de 25 años y las 273 restantes para personas de 25 años o mayores.

- **Estrategias autonómicas específicas** que van desde la inclusión del cooperativismo en el diseño de la planificación económica⁵¹ hasta medidas más coyunturales. para paliar los problemas financieros, atenuar los déficit de formación, apoyar la inversión, reestructurar los sectores y fortalecer los recursos técnicos de este tipo de entidades⁵². No obstante, a pesar de la diversidad de medidas en la política de fomento, las medidas de apoyo financiero comienzan a relegarse a un segundo plano, tomando cuerpo la gestión delegada mediante convenio con instituciones financieras privadas. De hecho, desaparecen medidas crediticias específicas en los programas desarrollados por entidades de crédito oficiales⁵³. Predomina una perspectiva de empresa autogestionada como una entidad que precisa como requisito de supervivencia: la integración en entidades de segundo grado y una buena capacidad de gestión, ya sea mediante la formación de sus componentes o mediante un adecuado asesoramiento.

c) Diversos arquetipos de la época

En la década de los noventa, el sector público, agobiado en su objetivo por reducir su déficit, busca formas de colaboración público-privada. Surgen multitud de iniciativas en el sector servicios, en donde grupos con una alta cualificación profesional buscan el aprovechamiento de las oportunidades que surgen de la proximidad y el conocimiento específico de los recursos endógenos. Por eso muchas empresas de trabajo asociado se constituyeron como formas de colaboración público-privada. Se trataba del resultado de un contexto en donde el Estado llegaba a financiar la provisión de servicios socia-

51.- A finales de 1983 la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía elaboró el primer Plan Económico para Andalucía (PEA) que cubría el período 1984-86. El texto del Plan, publicado en 1985, constituía el soporte técnico y el desarrollo de la Ley 7/1984, de 13 de junio, aprobada por el Parlamento de Andalucía; en sesiones que tuvieron lugar durante el primer semestre de 1984. En la misma línea de planificación económica se realizó el documento de trabajo titulado Programa Andaluz de Desarrollo Económico 1987-1990 (PADE) donde se plasmaron las directrices fundamentales de política económica para el período que se menciona. El documento se estructura en cinco capítulos en donde, después de realizar un Análisis General y comparado de la Economía Andaluza; (sus problemas, la política regional española y comunitaria, etc.) se detallan los aspectos esenciales de cualquier programa: objetivos y estrategia, programas de actuación propiamente dichos, recursos para su ejecución y por último las fases de realización, control y revisión. Si se compara el PADE con el Plan de 1984-86 los avances, en cuanto a con-creción, son considerables en lo referente al cooperativismo. En el anterior Plan las referencias al cooperativismo se limitaban a la consideración de un objetivo intermedio (la creación de empleo mediante el fomento de cooperativas) y las medidas clásicas de subvenciones; financieras, asistencia técnica y cursos, sin concretar más al respecto. Sin embargo, el PADE, a pesar del avance respecto a la cuantificación que en el se realiza, no presenta ninguna novedad en torno a las medidas de fomento llevadas hasta el momento.

52.- En 1986 el volumen de recursos gestionados por la Junta de Andalucía; para la promoción y estímulo al cooperativismo fue de cerca de los mil millones de pesetas, sin duda, superior al de cualquier otra comunidad autónoma. En otro orden de cosas, no llegaron al 6% las cooperativas de trabajo asociado que se beneficiaron de las ayudas financieras, siendo los sectores más beneficiados (absorben más de la mitad de las mismas): la acuicultura, la industria de la madera y la construcción. Años más tarde el nivel de ayudas se ha multiplicado por cuatro. Así en 1994 el Gobierno andaluz destinó 3.921 millones de pesetas en ayudas al cooperativismo, la mayor parte dirigidas a completar la inversión empresarial (2.523 millones de pesetas), otras a subvencionar la creación de empleo, escuelas de empresas, complejos cooperativos y programas de promoción y formación. En cuanto a las ayudas concedidas a la creación de puestos de trabajo, los empleos respaldados -que no creados- por dichas ayudas ascendieron a 2.856 puestos de trabajo.

53.- Partiendo de la política crediticia seguida por el BCI que nos aporta el análisis de los datos suministrados por su Memoria Anual de 1986, la entidad de crédito: oficial dedicó 37.918 millones de pts a financiar PYMES, lo que supone un 14,8% de la actividad total del banco. Aunque estos datos pueden reflejar el apoyo minoritario a la PYME, el incremento porcentual respecto al año 1985 de casi un 95% sobre el importe bruto concedido -en el que se incluyen las cooperativas, apoyo a las Zonas de Urgente Reindustrialización (ZUR), etc.- parece brindarnos un cambio cuantitativo relevante en la política seguida hasta el momento. Podemos destacar como un aspecto sobresaliente la línea 15/15, que a pesar de su aparición en Marzo de 1986 fue un éxito rotundo, con un 41% del número de concesiones brutas y un 31 % del importe total de concesiones a las PYMES que en términos generales representa un .crédito; medio de 5,5 millones. Sin embargo en lo que respecta a la línea específica para cooperativas, se produjo una disminución del 50% aproximadamente. Esta cifra puede llevarnos a falsas conclusiones, puesto que la desaparición de líneas específicas de carácter subjetivo -es decir, atendiendo a su forma societaria- fue sustituida dada su aceptación en el mercado por líneas de crédito mejor adaptadas a su dimensión a las cuales acudieron todo tipo de PYMES prescindiendo de su forma social.

les que podían considerarse bajo su ámbito de actuación. En ese contexto surgen cooperativas que desarrollan actividades de interés general en una función de complementariedad con el sector público –cooperativas de enseñanza, sanitarias, de iniciativa social- y en las que su principal activo lo constituía la cualificación profesional de sus componentes, siendo los temas de gestión un aspecto crucial de su desarrollo, y no siendo sus necesidades de financiación tan acuciantes como en otras cooperativas de trabajo asociado.

En otras ocasiones, las empresas de trabajo asociado suponen la canalización de una experiencia alternativa. Algunos grupos sociales (ecologistas, grupos de solidaridad,...) intentan dar salida económica a sus productos y servicios alternativos (actividades o productos no contaminantes, comercio justo,...); sin embargo, la búsqueda y su dificultad para conectar con el mercado lleva a muchas iniciativas emblemáticas al fracaso ante la resistencia a sacrificar lo social por lo económico. Del mismo modo, el progresivo auge de las entidades no lucrativas de acción social y/o la búsqueda de alternativas de inserción socio-laboral para colectivos con dificultades especiales de acceso al mercado de trabajo, propicia la creación de empresas de trabajo asociado peculiares, iniciativas que generalmente buscan la protección y la gestión tuteladas, puesto que su función social le hace subordinar lo social por lo económico.

6.- Las empresas de trabajo asociado en la década de los noventa

a) Reajustes legislativos a nivel nacional y autonómico

La década de los noventa se encuentra marcada por un primer quinquenio turbulento caracterizado por la recesión económica y una cierta recuperación a mediados del último. El desarrollo legislativo de las empresas de trabajo asociado se caracteriza por un ajuste legislativo: a nivel autonómico⁵⁴, para las cooperativas, y a nivel nacional, para las sociedades laborales. La segunda ley de cooperativas refuerza el carácter empresarial de las entidades y el control, aunque supone la pérdida de cierta especificidad en términos de economía social: se reduce el número mínimo de socios por entidad a la hora de su constitución como sociedad.

b) Instrumentos del apoyo desde la Administración y desarrollo del movimiento cooperativo

Entre los instrumentos de apoyo público a nivel estatal destaca la creación del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social (INFES)–a semejanza con la experiencia francesa- Ley 27/1990 de 3 de diciembre. BOE. 28 de diciembre de 1990. El INFES primero y la Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades después han venido elaborando, desde septiembre de 1993 y con carácter trimestral, información sobre las cooperativas y sociedades

Anónimas Laborales en situación de alta en los ficheros de Códigos de Cuenta de Cotización y de Autónomos de la Seguridad Social. En el nivel autonómico los instrumentos de apoyo se orientan más a medio y largo plazo y con una política de coordinación -acompañamiento empresarial de las iniciativas- con organismos públicos próximos a las iniciativas -ayuntamientos-. En este marco se desarrollan medidas que contemplan la creación de “agencias de desarrollo” retomando la experiencia de algunos países en el contexto⁵⁴.

El movimiento representativo del cooperativismo de trabajo asociado unificado intenta desarrollar planes estratégicos, aunque mantiene una relación excesivamente dependiente de la Administración, y goza de cierta estabilidad, que no continuidad (al menos tres cambios de presidentes y de sus respectivos equipos técnicos). En este período pierde fuerza el movimiento federativo sectorializado y comienza el protagonismo de la organización confederal de la economía social: CEPES.

c) Turbulencias en la evolución del trabajo asociado

Los ajustes legislativos para la sociedad laboral⁵⁵ -permitiendo la constitución de sociedades limitadas laborales- favorecen que esta forma jurídica supere a la cooperativa como cauce para generar autoempleo asociado y representa el impulso más importante para este tipo de entidades. Tal y como puede observarse en el *cuadro 1*, el promedio de creación de este tipo de entidades es muy similar al de las cooperativas de trabajo asociado (1887) con un número de socios en su constitución muy similar que supera los nueve mil. Sin embargo el ritmo de creación de entidades sociedades laborales ha ido aumentando en la última década como demuestra el predominio de tasas positivas -desde 1991 hasta 1995, y de 1997 en adelante- con una cota máxima precisamente en el último año tanto en número de entidades como de número de socios que supera las cuatro mil ochocientas entidades (4851) y los diecisiete mil puestos de trabajo (17405) respectivamente. Pueden distinguirse dos períodos. El período que va desde 1990 hasta 1996, las cifras de creación de entidades a nivel nacional se estabiliza en torno a las mil por año -lo que implica una creación de empleo potencial en torno a los siete mil pero que decrece anualmente a partir del 1995. Otro período resulta desde 1997: el número de entidades y trabajadores en sociedades laborales crece de manera exponencial.

54.- Un ejemplo de estas políticas es el programa de Escuela de Empresas, cuyo objetivo es complementar mediante formación y una infraestructura de apoyo (instalaciones, director técnico y consultora) la capacidad de los jóvenes del entorno rural para integrarse en el mercado de trabajo por cuenta propia a través de un proyecto de economía social. En el año 2000, conformaban este programa un total de 40 escuelas (35 directores técnicos y tres consultoras de apoyo), que habían permitido crear 352 empresas (mayoritariamente en el sector industrial) lo que implicaba 1.782 puestos de trabajo y una inversión generada de 3.200 millones de pesetas. Estas medidas de fomento parece mostrar una perspectiva de empresa autogestionada que puede sobrevivir si se le acompaña en la gestión desde sus orígenes.

55.- Ley 4/1997, de 24 de marzo, de sociedades laborales (BOE del 25, corrección de errores de 10 de julio). Regula la figura de la sociedad anónima laboral con un capital social fundacional mínimo de 10 millones de pesetas (o su equivalente en euros), y la sociedad limitada laboral con un capital social fundacional mínimo de 500.000 pesetas (o su equivalente en euros). Su artículo 21, donde se regula el encuadramiento en el sistema de seguridad social de los socios trabajadores, ha sido redactado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Acompañamiento a la de Presupuestos para el ejercicio 1999.

Cuadro 1. Tasas de crecimiento de las empresas de trabajo asociado en España

	COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO		TASA DE CRECIMIENTO		SOCIEDADES LABORALES		TASA DE CRECIMIENTO		TOTAL TRABAJO ASOCIADO		TASA DE CRECIMIENTO DEL TRABAJO ASOCIADO	
	Sociedad	Socios	Socied.	Socios	Sociedad.	Socios	Socied.	Socios	Socied.	Socios	Socied.	Socios
1990	964	6642	-19,9%	-22%	572	4335	-65,6%	-58%	1536	10977	-46,4%	-41%
1991	937	6261	-2,8%	-6%	586	5132	2,4%	18%	1523	11393	-0,8%	4%
1992	1448	8409	54,5%	34%	820	5772	39,9%	12%	2268	14181	48,9%	24%
1993	2286	12188	57,9%	45%	1077	7493	31,3%	30%	3363	19681	48,3%	39%
1994	2560	13491	12,0%	11%	1318	8439	22,4%	13%	3878	21930	15,3%	11%
1995	2393	12445	-6,5%	-8%	888	5939	-32,6%	-30%	3281	18384	-15,4%	-16%
1996	2140	10463	-10,6%	-16%	706	4260	-20,5%	-28%	2846	14723	-13,3%	-20%
1997	1890	9375	-11,7%	-10%	1315	6071	86,3%	43%	3205	15446	12,6%	5%
1998	1426	7477	-24,6%	-20%	3979	15313	202,6%	152%	5405	22790	68,6%	-8%
1999	1401	6870	-1,8%	-8%	4522	16589	13,7%	8%	5923	23459	9,6%	3%
2000	1983	8483	41,5%	23,5%	4851	17405	7,3%	5%	6834	25888	15,3%	10,3%
Media	1700	9351,7			1887,1	9386						

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo.

Vamos analizar seguidamente el impacto en el empleo de la evolución de los tipos de empresas de trabajo asociado por separado. En este período las cooperativas de trabajo asociado continuaron constituyéndose a buen ritmo y el rasgo más significativo es que los puestos de trabajo directos en el conjunto de CTA siguieron aumentado en términos netos⁵⁶: un 41,5% (un 25,5% respecto al quinquenio 1991-1995). El Cuadro 2 permite constatar el número de CTA constituidas en la última década siendo el crecimiento en el último quinquenio (1996-2000) inferior en algo más de un 7% respecto al primero (1991-1995). A partir de estas cifras la tasa de supervivencia de este tipo de entidades se situaría en torno al 70% para el último quinquenio. El sector que ha experimentado un crecimiento relativo de CTA más significativo en este período ha sido el de construcción: un 65,1% más que en el quin-

56.- Por Comunidades Autónomas destaca la significación en términos de trabajadores en CTA respecto a la población ocupada del País Vasco que se sitúa con un 3,9%. También destacan con porcentajes superiores a la media las comunidades autónomas siguientes: Murcia (1,7%), Comunidad Valenciana (1,6%), Castilla La Mancha (1,5%), Andalucía (1,4%), Navarra (1,4%), La Rioja (1,3%), Extremadura (1,3%) y Cataluña (1,2%).

quenio (1991-1995). Mientras, las CTA presentes en el sector agrario han disminuido en un 4,4%. A nivel sectorial puede observarse el peso significativo del sector servicios cuyo número de CTA existentes ha ido creciendo en términos absolutos y relativos hasta concentrar a algo más de la mitad de las CTA. Seguidamente resulta significativa la presencia de las CTA en el sector industrial con cifras que superan el treinta por ciento en los tres momentos considerados⁵⁷.

Cuadro 2. Las CTA en España. Principales magnitudes conocidas

Concepto	1990	1995	2000
C.T.A. constituidas desde 1991 a 1995 (ambos inclusive)		9550	
C.T.A. constituidas desde 1996 a 2000 (ambos inclusive)			8840
C.T.A. activas	6266	12067 (1)	14657 (1)
Trabajadores empleados	124032	139852 (1)	175564 (1)
Tasa de supervivencia del quinquenio		76,3%	70,1%
CTA en S. Agrario (2)	436	866	828
CTA en S. Industrial (2)	2217	3244	3447
CTA en S. Construcción (2)	592	969	1600
CTA en S. Servicios (2)	1948	4161	4948

Fuente: elaboración propia a partir de datos del *Informe sobre la situación de las cooperativas y las sociedades laborales en España* para los años 1990 y 1995, y de los datos proporcionados a 31-12-00 por la Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades para la estimación realizada para el año 2000.

(1) Estimación realizada siguiendo la metodología del *Informe sobre la situación de las cooperativas y las sociedades laborales en España*. (2). Excepto Cataluña a efectos de comparación con datos anteriores disponibles.

57.- A nivel autonómico y sectorial conviene destacar que una de cada tres cooperativas de trabajo asociado perteneciente al sector agrario es andaluz. Le siguen en importancia en este sector la Comunidad Valenciana y Castilla y León con cifras que giran en torno al diez y al siete por ciento a nivel de empleo. A su vez más del sesenta por ciento de las entidades y del empleo en cooperativas de trabajo asociado industriales se concentran en cuatro comunidades: País Vasco, Cataluña, Andalucía y Comunidad Valenciana. Una de cada tres cooperativas pertenecientes al sector de la construcción es catalana. En el sector servicios destacan igualmente Cataluña, Andalucía y Comunidad Valenciana. Igualmente conviene destacar las cifras significativas –en todo caso superiores a la media- a nivel sectorial de los trabajadores en CTA respecto a la población ocupada en el sector agrario para el País Vasco (3,0%), Comunidad Valenciana (1,0%), Navarra y Andalucía (0,8%); en el sector industrial para el País Vasco (5,4%), Castilla La Mancha (3,7%) y Andalucía (3,6%); en el sector de la construcción para País Vasco (6,0%), Murcia (2,7%), y Cataluña (2,1%); y en el sector servicios para el País Vasco (2,9%) y la Comunidad Valenciana (1,8%).

6.2.- La evolución y consolidación de las sociedades laborales

En cuanto a la sociedades laborales su tendencia ha sido de crecimiento constante a nivel stock durante la última década que arroja cifras netas de casi doce mil entidades existentes (11935) y ochenta y cinco mil trabajadores (84870) a 31 de diciembre del año 2000⁵⁸. Si tomamos 1993 como año base el número de sociedades laborales ha crecido casi un noventa por ciento (89%) en número de entidades y casi un sesenta por ciento en número de puestos de trabajo (57%)⁻.

A nivel sectorial lo más significativo es el peso del sector servicios y el industrial que alcanzan el 55,1% y el 24,8% de las entidades (por centros de cotización), aunque sus datos respecto a la importancia a nivel de empleo son muy similares: en ambos sectores se ronda el cuarenta por ciento del empleo total en sociedades laborales para el año 2000. A nivel evolutivo conviene resaltar al menos tres aspectos: en primer lugar, la pérdida de protagonismo del empleo en el sector industrial que ha pasado del 55,5% al 39,8% sobre el empleo total de las sociedades laborales; en segundo lugar, el aumento experimentado en el sector de la construcción que ha duplicado desde 1996 su peso relativo –con cifras muy similares a nivel de empleo- en el conjunto de entidades (ha pasado del 9,9 al 18,1%); por último, reseñar que las sociedades laborales en el sector agrario han mantenido su peso minoritario en el periodo considerado. Se pone de manifiesto así tras el análisis de estas cifras por dimensión empresarial, la existencia de dos especies diferentes de sociedades laborales: por un lado, las tradicionales industriales, de dimensión media-grande que utilizan la sociedad anónima como fórmula jurídica; y por otro las recientes microempresas generadas sobre todo en el sector servicios bajo la fórmula de sociedad limitada⁵⁹.

58.- Las sociedades laborales representan, a nivel relativo, el 0,58% de la población ocupada –según datos de la EPA-. Seis comunidades autónomas superan esta media: Navarra (1,7%); País Vasco (1,64%), Castilla La Mancha (1,23%), Murcia (0,91%), Asturias (0,72%) y Aragón (0,70). Los datos a nivel de entidades y empleo por comunidades autónomas nos muestra la presencia territorial absoluta del fenómeno a nivel español. A nivel de entidades las comunidades autónomas que superan las mil entidades, conviene destacar por este orden: Madrid, Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha y País Vasco. Sin embargo a nivel de empleo –puestos de trabajo en sociedades laborales- el ranking considerando las comunidades autónomas con más de ocho mil puestos de trabajo es diferente: País Vasco, Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana y Madrid. Combinando ambos datos para el año 2000 tendríamos la dimensión media en donde el País Vasco (13,1), Cantabria (10,3) y Navarra (9,4) son las únicas comunidades que superan la dimensión media del territorio nacional (7,1 trabajadores por entidad). De alguna forma, la distribución territorial de la sociedad laboral por comunidades autónomas muestra el protagonismo que tienen dichas entidades, por un lado, en el País Vasco y Cataluña sobre todo a nivel de empleo y, por otro, la Comunidad de Madrid y Andalucía sobre todo a nivel de número de entidades. Esta bipolaridad en el protagonismo a nivel territorial es un reflejo de la diversidad histórica puesta de manifiesto a nivel dimensional y sectorial que tiene la sociedad laboral: las grandes entidades industriales originarias de procesos de transformación (de mayor presencia en las comunidades significativas a nivel empleo) y la pequeña y emergente empresa de servicios (relevante en las comunidades autónomas importantes a nivel de entidades).

59.- Si analizamos los datos de las sociedades laborales existentes según su fecha de constitución también obtenemos una serie de conclusiones interesantes. El 67,5% de las sociedades laborales existente se ha creado a partir de 1995. Desde esa fecha hasta el año 2000 en número de entidades ha crecido un 87% y el empleo que supone ha aumentado en un 58,4%. Nos encontramos por tanto con una fórmula joven y en expansión. No obstante conviene precisar que si bien la sociedad anónima laboral aglutina el 47,4% de entidades y el 72% del empleo, el crecimiento espectacular de sociedades laborales se debe a las sociedades limitadas: son más del 90% de las creadas desde 1998. Además, el 71,7% de las entidades y el 61,7% del empleo total en sociedades laborales que tienen diez o menos trabajadores corresponden a sociedades limitadas. Si bien las entidades comprendidas en esta dimensión constituyen el 85% de las sociedades laborales sólo representan el 25,6% del empleo.

Las tasas de supervivencia de las sociedades laborales son similares a las de otro tipo de PYMES⁶⁰. Según se desprende de los datos evolutivos de sus fechas de constitución podría estimarse que: la cifra de sociedades laborales constituidas entre 1995-97 disminuyó un 24,7% en los dos últimos años (de 1998 al 2000) o lo que es lo mismo, en los cinco primeros años de vida habían desaparecido una de cada cuatro empresas. De igual forma la cifra de sociedades laborales constituidas entre 1989-91 disminuyó un 47,2% en los últimos cinco años, o de forma analógica, en los diez primeros años de vida la tasa de supervivencia rondaría el 50%. No obstante los datos de conservación de empleo son más optimistas⁶¹. Este hecho confirma su comportamiento peculiar y solidario junto a la existencia de entidades saludables y solventes que se consolidan en sus respectivos sectores.

7.- Conclusiones

La evolución de la empresa de trabajo asociado ha estado marcada por diversas etapas diferenciadas por las condiciones económicas del territorio, la articulación de intereses representativos, la respuesta diversa de la Administración, y una concepción, más o menos generalizada, de los obstáculos que impiden su desarrollo como fórmula empresarial. En cada una de dichas etapas, se ha fraguado un arquetipo específico de empresa de trabajo asociado acorde con estas circunstancias socioeconómicas que van desde los modelos empresariales defensivos y periféricos originados por crisis sectoriales en el ámbito industrial, hasta fórmulas de colaboración público-privada en el sector servicios, pasando por iniciativas innovadoras en los denominados yacimientos de empleo.

Experiencias utópicas como instrumento de lucha obrera a comienzos de siglo, experiencias aisladas pero altamente significativas que se desarrollaron en un marco adverso en la época franquista, y expansión del fenómeno por todo el territorio español constituyen el resultado visible de un fenómeno singular y algo ectópico desde los valores individualistas y competitivos que se propugnan y generalizan en una economía de mercado.

La trayectoria que se desprende a partir del análisis de los datos de la última década y la impronta que marca la legislación vigente, vislumbran un desarrollo de las iniciativas de trabajo asociado marcada por cierto declive del ritmo de creación de cooperativas de trabajo asociado⁶² y auge de las socie-

60.- Si comparamos los datos del Libro Blanco (1991) en los que se afirmaba que existían 3.472 entidades activas en el segundo semestre de 1990 de las creadas con anterioridad al 31-12-88 con un volumen de empleo de 54.343 trabajadores y comparamos con los datos disponibles al 31-12-95 en el que el número de sociedades laborales que se han dado de alta en la Seguridad Social asciende a 1450 con un número de trabajadores que se cifra en 18.411 obtenemos unas conclusiones algo desalentadoras. En cinco años desaparecieron tres de cada cinco sociedades laborales lo supuso en esa época una reducción de puestos de trabajo de dos tercios sobre el empleo existente hace un lustro.

61.- Así en el período 1998-2000 las sociedades laborales constituidas entre 1989-1991 y las creadas entre 1995-1997 prácticamente han mantenido los puestos de trabajo creados.

62.- En España el promedio de creación de este tipo de entidades supera las mil quinientas con un número de socios en su constitución próximo a los diez mil. Sin embargo el ritmo de creación de entidades cooperativas de trabajo asociado ha ido disminuyendo en la última década como demuestra el predominio de tasas negativas. Excepto el período comprendido entre 1992 hasta 1994, donde se alcanza el máximo número de entidades (2560) y de socios (13491), la evolución en la creación de las cooperativas de trabajo asociado ha ido en descenso.

dades limitadas laborales⁶³, tendencia inexorable hacia la *microempresa*⁶⁴. (Figura 2), terciarización como consecuencia de las crecientes oportunidades en este sector de la economía y las bajas necesidades de capital para crear empresas en este ámbito⁶⁵, y su cierta inclinación al carácter familiar en la composición fundacional⁶⁶. En efecto, el carácter microempresarial y familiar pueden propiciar que los principios básicos de la economía social queden relegados como cuestiones marginales en su funcionamiento ante la urgencia de respuestas que exige un mercado que no favorece estos valores, si no más bien los contrarios.

Conviene, por tanto, ser conscientes de que su credibilidad y capacidad para transformar las relaciones económicas no se encuentra en el número de entidades existentes. Entre los indicadores cualitativos de desarrollo pueden citarse sus niveles efectivos de intercooperación social y económica, ya que éstos pueden mostrarnos hasta qué punto el crecimiento cuantitativo de estas entidades no ha sido a costa de cierta pérdida de especificidad como fórmulas que generan una cultura de solidaridad imprescindible para el éxito de las políticas de distribución equitativa de rentas y de crecimiento económico.

Además, habrá que sensibilizar más a las instituciones públicas y privadas de estas tendencias para que reconozcan a los diversos interlocutores representativos de las empresas de trabajo asociado como referentes de una realidad social cada vez más amplia e inserta en el ámbito de la pequeña y mediana empresa.

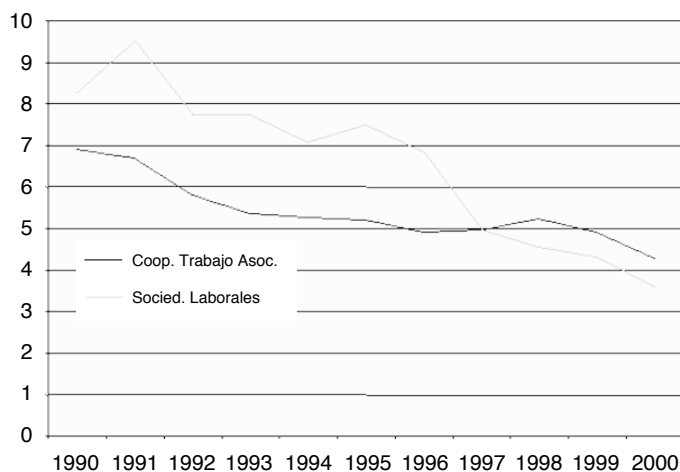
63.- Conviene precisar que si bien la sociedad anónima laboral aglutina a nivel nacional el 47,4% de entidades y el 72,0% del empleo, el crecimiento espectacular de sociedades laborales se debe a las sociedades limitadas: son el 90% de las creadas desde 1998.

64.- Si dividimos el número de miembros de las empresas de trabajo asociado entre el número de entidades, podríamos obtener un indicador de la dimensión media en su constitución. La tendencia en los últimos años es clara y común tanto para las cooperativas, como para las sociedades laborales: la dimensión media por entidad creada, que se desprende de los datos aportados, es cada vez menor. Las recientes modificaciones legislativas realizadas en las leyes cooperativas a nivel autonómico y nacional seguirán acentuando este proceso.

65.- El 51,4% de las cooperativas y el 64,2% de las sociedades laborales creadas en 1999 se formaron en el sector servicios. Además, en el caso de las sociedades laborales el peso de la proporción de empresas creadas en el sector industrial ha caído del 43% en 1991 al 18% en 1999.

66.- A tenor de los datos por género respecto a la composición del accionariado en las sociedades laborales puede deducirse que la empresa de trabajo asociado que se está creando es una empresa predominantemente familiar si consideramos la incorporación creciente de la mujer como socio capitalista de la sociedad laboral, como un indicador indirecto de este comportamiento. Este hecho puede plantear nuevos retos de funcionamiento interno que es conveniente considerar. Aunque los datos disponibles se refieren a la sociedad laboral, la cooperativa no escapa de este perfil cada vez más previsible, dada la tendencia a la reducción del número mínimo de socios.

Figura 2. Evolución de la dimensión media en el trabajo asociado



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo.

Bibliografía

- ARANZADI, D. *Cooperativismo Industrial como sistema, empresa y experiencia*, Universidad de Deusto, Bilbao, 1976.
- BAREA TEJEIRO, J. y MONZÓN CAMPOS, J. L. *Libro blanco de la economía social en España*, Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1992.
- CECOP. *Programme de recherche et d'actions sur l'évolution du marché du travail. Rôle des coopératives de production dans le maintien et la création d'emplois*, COMMISSION DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENES, Bruxelles, 1985.
- CHAVES, R. *La cooperación empresarial en la economía social. Un análisis de las empresas valencianas de trabajo asociado de los sectores textil y mueble*, Valencia: CIRIEC-ESPAÑA, Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, 1996.
- CHAVES, R y MONZÓN, J. L. *Economía Social y Empleo en la Unión Europea*. CIRIEC-España y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Valencia, 2000.

- De LUIS ESTEBAN, J. M. *Régimen Fiscal de las Sociedades Cooperativas*. Madrid, 1981 p. 11 y 55.
- DELICADO, FERNANDEZ y BELLUMT *Cultura Organizacional Cooperativa en el País Valenciano*, IPFC, Consellería de Treball i Afers socials, Comunidad Valenciana, 1991.
- ECHEVARRÍA, A.M. *La sociedad cooperativa*. Barcelona, 1983.
- FAURA, I. y MONZÓN, J. L. *Memoria CEPES-CIRIEC de la Economía Social (1998)*. Valencia: CIRIEC-ESPAÑA, 1999.
- GALVEZ VEGA, J. M. *Estudio socioeconómico de las cooperativas de trabajo asociado de Málaga*. Málaga. Cocoa, 1996.
- GARCIA BLANCO, J. M. *Defendiendo el Empleo*, Informes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1990.
- GARCIA DOMÍNGUEZ, R. Las cooperativas industriales en la España decimonónica. *Revista de Economía Industrial*, Noviembre 1981, pp. 66-86.
- GARCÍA GALLARDO, M. Análisis y consideraciones en torno a la encuesta-informe de Aecoop. Sobre la actual legislación cooperativa Española, *Revista Estudios Cooperativos*, nº extraordinario 1975.
- GARCÍA-GUTIÉRREZ, C. *Las cooperativas de producción industrial en España. Análisis económico-financiero y social*. Tesis Doctoral, Madrid: Universidad Complutense, 1980.
- GARCÍA-GUTIÉRREZ, C. , LEJARRIAGA, G. et al. *Sociedades anónimas laborales. Análisis societario-laboral y económico-financiero*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 1997.
- GARRIDO TORTOSA, F. *Historia de las clases trabajadoras. El trabajador asociado*. Zero. Madrid, 1973.
- GIMÉNEZ LORENTE, T. *El movimiento cooperativo en España*, en SANZ JARQUE, J. J. *Cooperación*. Valencia: Universidad Politécnica de Valencia, 1974.
- GOMEZ CALCERRADA GASCÓN, J. L. *La cooperativa de trabajo*. Barcelona. CEAC, 1983.
- GONZALEZ DE VEGA, A. *Balance histórico de la cooperación en España*. En VV.AA., *El cooperativismo en la coyuntura española actual*, Madrid: Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos, 1964.
- GONZÁLEZ, J. J. y RODRÍGUEZ, J. C. *La economía social en Castilla y León*, Junta de Castilla y León, Consejería de Economía y Hacienda, 1987.
- HAUBERT, M. *Cooperativismo y crisis económica en Andalucía*, Instituto de Desarrollo Regional, nº 28, Universidad de Sevilla, 1984.
- LEJARRIAGA PÉREZ DE LAS VACAS, G. *La sociedad anónima laboral como forma de empresario: aspectos financieros*. Madrid: ASALMA, 1991

- MAGRIÑA, J. *La sociedad anónima laboral*, Barcelona: CEAC, 1986.
- MARTINEZ VERDÚ, R. *El grup Empresarial Cooperatiu Valencia- GECV. Una perspectiva històrica*. Valencia: GECV. 1990.
- MONSERRAT JAUME, M. *Las sociedades anónimas catalanas: un análisis económico comparativo*, Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, 1992.
- MONTOLIO HERNÁNDEZ, J. M. *Sociedades Anónimas Laborales. Un análisis jurídico-económico de la ley*. FUNDESCOOP. Madrid, 1987.
- MONZON CAMPOS, J. L. *Cooperativas de trabajo asociado en países desarrollados*, Universidad de Valencia, Tesis Doctoral, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, 1986.
- MONZON CAMPOS, J. L. y BAREA TEJEIRO, J. *Libro Blanco de la Economía Social en España*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1991.
- MONZÓN, J. L. y MORALES GUTIÉRREZ, A. C. Las empresas de trabajo asociado, en J. BAREA TEJEIRO y J. L. MONZÓN CAMPOS, *Informe sobre la situación de las cooperativas y las sociedades laborales en España*, Valencia: CIRIEC-ESPAÑA, 1996.
- MONZÓN, J.L. y MORALES, A.C. *Les instruments pour le developpement des cooperatives" en L'entrepreneuriat coopératif dans l'Europe de l'an 2000*, Actes Bologna, CIRIEC. Publicado bajo el título los Instrumentos de desarrollo de las cooperativas en la Revista Noticias del CIDEDEC, 1999.
- MORALES GUTIERREZ, A. C. *Una década del cooperativismo de trabajo asociado en España: Datos estadísticos sobre su evolución temporal y su distribución espacial*, Documento para la Tercera Conferencia Mundial del CICOPA, 1988.
- MORALES GUTIÉRREZ, A. C. (1992), Workers' Cooperatives. Are they intrinsically inefficient?, *Economic and Industrial Democracy*, vol. 13, 1992, pp. 431-436.
- MORALES GUTIERREZ, A. C. *La financiación de las cooperativas de trabajo asociado ¿problema o síntoma?*, Córdoba: Publicaciones ETEA, 1993.
- MORALES GUTIÉRREZ, A. C. *Ineficiencias del mercado y eficacia de las cooperativas*, Valencia: CIRIEC-INFES, 1996.
- MORALES GUTIÉRREZ, A. C. La Economía Social y las empresas de trabajo asociado. Balance de un década y perspectivas. En FAURA, I., JULIÁ IGUAL, J.F. y MONZÓN, J. L. *Informe-Memoria de la Economía Social, CEPES-CIRIEC 1999*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Valencia. CIRIEC-ESPAÑA, 2000.
- MORALES GUTIÉRREZ, A. C. Las empresas de trabajo asociado en Andalucía, en E. Moyano y M. Pérez Yruela (dir.) *La sociedad andaluza (2000)*, Córdoba. IESA-CSIC, 2001, pp.423-446.
- MORALES GUTIÉRREZ, A. C. El cooperativismo en Córdoba y su impacto en el territorio. *Axarquía, Revista de Estudios Cordobeses*, nº 20 (marzo de 2003), pp. 63-91.

- MOYANO ESTRADA, E. El concepto de capital social y su utilidad para el análisis de las dinámicas del desarrollo. *Revista de Fomento Social*, 56, 2001, pp. 37 – 65.
- MUÑOZ CASTELLANOS, R. M. *Competitividad de las empresas según forma jurídica: sociedades anónimas, sociedades limitadas y sociedades anónimas laborales. Estudio de variables estratégicas y de resultados*. Tesis Doctoral. Universidad de Castilla- La Mancha, 2000.
- PALACIAN CAMPOS, y ALBORS ORENTE, J. *El Coooperativisme de Treball Associat al País Valencià*, Valencia, 1989.
- PAZ CANALEJO, N. La constitución y las Cooperativas, *Documentación Administrativa*, nº 186, abril-junio 1980, p. 78 17.
- REVENTÓS CARNER, J. *El movimiento cooperativo en España*, Barcelona: Ariel, 1960.
- RIAZA BALLESTERO, J. M. *Cooperativas de producción, experiencias y futuro*, Bilbao: Deusto, 1967.
- ROJO TORRECILLA, E. y VIDAL MARTINEZ, I. *Estudio de las medidas de apoyo a las empresas de trabajo asociado*, Madrid: Dirección General de Cooperativas, 1985.
- ROMERO RAMIREZ, A. J. *Participación de los Trabajadores en el Cooperativismo de Trabajo Asociado en Andalucía*. Sevilla: Consejería de Trabajo e Industria, 1999.
- SALINAS RAMOS, F. *Temas cooperativos. Materiales de formación cooperativa*, Madrid: Cáritas Española, 1982.
- SALINAS RAMOS, F. *El cooperativismo de trabajo asociado en la década de los ochenta*, Tesis Doctoral. Madrid: Universidad Pontificia de la Salamanca, 1991.
- SOLDEVILLA Y VILLAR, A. *El Movimiento Cooperativo Mundial: sus orígenes y desarrollo*. Valladolid: Caja Rural Provincial, 1973.
- TUÑÓN DE LARA y otros. *Historia de España VIII. Revolución burguesa, oligarquía y constitucionalismo*. Barcelona, 1981.
- VARA MIRANDA, M. J. *Análisis de las cooperativas de trabajo asociado en Madrid*, Madrid: Ministerio de Trabajo y S.S., Colección Tesis Doctorales, 1985.
- VEROZ HERRADÓN, R. *El cambio en las organizaciones empresariales: Análisis ecológico y aplicación a instituciones de economía social*, Tesis doctoral. Universidad de Córdoba, 1998.
- VIDAL MARTINEZ, I. *Crisis económica y transformaciones en el mercado de trabajo. El asociacionismo de trabajo en Cataluña*, Barcelona: Prat de la Riba, 1987.